

CONTRATO ABIERTO NÚMERO: **050GYR998T4426-054-00**

CONTRATO FINAT: **SEIA26ES101900018**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LA **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI HERI)”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL Y DIRECTORA TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES “DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ” DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO** EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SINCRONIA MEDICA APLICADA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR LA **C. MIRIAM GUEVARA GARIBAY** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el **251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la **Dra. Guadalupe Vargas Ortega**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Directora y Apoderada Legal** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades “Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez” Centro Médico Nacional “Siglo XXI”**, de la Ciudad de México, con nombramiento suscrito por el Secretario del H. Consejo Técnico Of. No. **09/9001/030000/2283**, fechado el **25 de noviembre de 2025**, personalidad que acredita mediante testimonio de la Escritura Pública número **40471**, de fecha **11 de diciembre de 2025**, otorgada ante la fe del **Lic. Alfredo Bazua Witte**, Titular de la Notaria Publica Número **230** de la Ciudad de México; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con folio número **97-7-31122025-140203** y, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9** punto 13 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello** con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades “Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez” del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, facultado para supervisar y controlar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.
- I.4** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Germán Garza Olmedo** con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, quien interviene como **"Área Contratante"** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.5** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción IV** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales **5.3.15** y **5.4.13** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Herrera Cabello** con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, quien interviene como **"Administrador del Contrato"** encargado de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.6** Con fecha **27 de Abril de 2026**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI**, Ciudad de México emitió el Acta de Fallo correspondiente al procedimiento de Contratación **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR998-T-44-2026**, cuyo objeto de contratación es el **"CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI HERI)"**, realizado en cumplimiento al **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los **artículos 1, 35 fracción III, 36, 53 y 54 fracción III, 47, 49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los **artículos 2, fracción I, II y III, y 99** de su Reglamento, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes en la cuenta **51331019**, y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con solicitud número de solicitud **12538-2026**, de fecha **27 de abril 2026**, emitido por la Dirección Administrativa de la UMAE.
- I.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Código Postal 09830, en Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

“SINCRONIA MÉDICA APLICADA S.A. DE C.V.”

- II.1** Es una **Persona Moral**, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública número **3,500** de fecha **10 de febrero del 2010**, protocolizada ante el Titular de la Notaría Pública número **49** de la Ciudad de México, el **Lic. José Antonio Sánchez Chávez** e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número **4124801**, del **05 de marzo de 2010**, denominada **SINCRONIA MÉDICA APLICADA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros; *Descripción del objeto social (para personas físicas, actividad comercial o profesional): 1. Adquirir, vender, distribuir, importar, exportar medicinas, subarrendar o usar en cualquier forma y por cualquier título, insumos, equipo, utensilios, materiales e instrumental médico sin limitación alguna por cuenta propia o ajena; 2. La compraventa, fabricación, arrendamiento, representación, distribución, importación o exportación e instalación de equipos médicos, instrumental, material quirúrgico y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorio y reactivos; 3. Recibir u ofrecer la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de los equipos y materiales médicos y de laboratorios 4. La prestación de todo tipo de servicios relacionados a la salud, diagnóstico y aplicación de toda clase de procedimientos médicos, equipos de enseñanza y rehabilitación, servicios y mantenimiento de los equipos mencionados, así como la contratación y capacitación del personal necesario administrativo; 5. La remodelación, conservación, adecuación, modernización, restauración, reparación y construcción de instalaciones hospitalarias.”*

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento:

Escritura 3,829, de fecha: 14 de septiembre del 2010, Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó: Lic. José Antonio Sánchez Chávez, corredor público número 49 de la ciudad de México.

Escritura 4,710, de fecha: 12 de marzo del 2013, Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó: Lic. José Antonio Sánchez Chávez, corredor público número 49 de la ciudad de México.

Escritura 5,426, de fecha: 20 de enero del 2015, Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó: Lic. José Antonio Sánchez Chávez, corredor público número 49 de la ciudad de México. Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: Número: 412,480-1 Fecha: 13 de mayo del 2015.

Escritura 6,012, de fecha: 30 de septiembre del 2016, Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó: Lic. José Antonio Sánchez Chávez, corredor público número 49 de la ciudad de México. Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: Número: 412,480-1 Fecha: 24 de octubre del 2016.

Escritura 32,683 de fecha: 05 de septiembre del 2017, Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó: Lic. Daniel Luna Ramos, notaría número 142 de la ciudad de México. Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: Número: 412,480-1 Fecha: 28 de junio del 2018.

- II.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Miriam Guevara Garibay**, Representante Legal quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **55,640** de fecha **26 de septiembre del 2023**, ante el

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

titular de la Notaría número **180** de la Ciudad de México, el **Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez**, de la **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SMA100210GW9**, de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **artículos 71 y 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el **artículo 19** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **artículo 49, fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los **artículos 87** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **156** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Av. Insurgentes Sur número 810, Piso 9 Sur, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03100, número telefónico: (55) 5684-0572**, correo electrónico: contacto@sincroniamedicaaplicada.com

III. De "LAS PARTES":

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI HERI)”**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico, de acuerdo al **Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones**; así como a la **Acta de Fallo** correspondiente a esta Adjudicación Directa.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES
ANEXO 2 (DOS)	PÓLIZA DE FIANZA.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$9,272,647.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el **monto máximo** es por la cantidad de **\$15,267,275.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** antes de impuestos y conforme a la propuesta económica.

P	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
1	60.01.001 PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO ADULTO FEMORAL.	1	1	\$2,956.00
2	60.01.004 PROCEDIMIENTO DE ACTP (ANGIOPLASTIA) CON BALÓN.	1	1	\$15,115.00
3	60.01.005 PROCEDIMIENTO DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA.	4	13	\$20,900.00
4	60.01.008 PROCEDIMIENTO DE ANGIOPLASTIA DIRECTA POR TÉCNICA FEMORAL.	1	1	\$10,146.00
5	60.01.019 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS VASCULAR EN ANEURISMA AORTA ABDOMINAL INFRARENAL (AAA).	3	10	\$388,241.00
6	60.01.020 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS VASCULAR EN ANEURISMA AORTO TORÁCICO (TAA).	2	4	\$398,848.00
7	60.01.025 PROCEDIMIENTO PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS O MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS PERIFÉRICAS.	5	18	\$29,610.00
8	60.01.028 PROCEDIMIENTO PARA COLOCACIÓN DE FILTRO DE VENA CAVA.	1	1	\$29,300.00
9	60.01.029 PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO PERIFÉRICO.	30	75	\$6,000.00
10	60.01.032 PROCEDIMIENTO PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS INTRACRANEALES PEQUEÑOS Y MEDIANOS ROTOS Y NO ROTOS (DE 2 MM A 15 MM) NIÑOS Y ADULTOS.	1	3	\$69,210.00
11	60.01.034 PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO CEREBRAL.	1	1	\$4,200.00

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

12	60.01.035 PROCEDIMIENTO DE RESCATE VASCULAR CEREBRAL (ICTUS).	5	11	\$137,000.00
13	60.01.037 PROCEDIMIENTO DE QUIMIOEMBOLIZACIÓN TRANSARTERIAL (TACE).	2	5	\$37,765.00
14	60.01.038 PROCEDIMIENTO PARA DRENAJE PERCUTÁNEO (MULTIPROPÓSITO, BILLIAR Ó NEFROSTOMÍA).	30	75	\$12,500.00
15	60.01.040 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS VASCULAR EN ANEURISMA AORTA TORACO-ABDOMINAL (ATA)	1	1	\$400,000.00
16	60.01.041 PROCEDIMIENTO PARA EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS NEUROLÓGICAS (FISTULAS Y TUMORES).	1	1	\$25,000.00
17	60.01.801 ACCESORIOS PARA CIERRE DE DEFECTOS SEPTALES. SISTEMAS PARA LIBERACIÓN DE OCLUSORES SEPTALES O DE CONDUCTO ARTERIOSO.	1	1	\$12,571.00
18	60.01.802 ADICIONAL DE EXTENSIÓN ILIACA PARA ENDOPRÓTESIS.	1	1	\$90,830.00
19	60.01.803 AGUJA PARA PUNCIÓN TRANSEPTAL POR RADIOFRECUENCIA.	1	1	\$9,285.00
20	60.01.806 BALÓN CORONARIO CON MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIROLIMUS) DIVERSAS MEDIDAS DE 2.0 A 4.0 MM DE DIÁMETRO Y LONGITUDES DESDE 10 MM A 30 Ó 40 MM DE LONGITUD O BALON CORONARIO CON MEDICAMENTO PACLITAXEL DE 2.0 A 4.0 MM DE DIAMETRO Y LONGITUDES DE 80 MM, 100 MM, 120 MM Y 150 MM.	1	1	\$13,571.00
21	60.01.807 BALÓN CORONARIO CON ATEROTOMOS. INDICADO PARA REESTENOSIS O LESIONES CALCIFICADAS. DIÁMETROS DE 2.00 A 4.00 LONGITUDES DE 6, 10 Y 15 MM.	1	1	\$21,800.00
22	60.01.808 BALÓN DE CONTRA PULSACIÓN DE 30, 40 O 50 CC.	1	1	\$23,400.00
23	60.01.809 ESTRUCTURA METÁLICA CIRCUNDANTE O CON LÍNEAS DE PROTUBERANCIAS. INDICADO PARA REESTENOSIS O LESIONES NO DILATABLES . DIÁMETRO DE 2.00 A 3.50. LONGITUDES DE 6 U 8 A 15 Ó 16MM O DE 10 A 20 MM.	1	1	\$8,357.00
24	60.01.810 BALÓN NEUROLÓGICO PARA REMODELING O PRUEBA DE OCLUSIÓN INTRACRANEAL.	1	1	\$24,375.00
25	60.01.811 BALÓN DE DOBLE LUMEN PARA REMODELING CON LUMEN INDEPENDIENTE PARA LAGUÍA PARA NEURO INTERVENCIONISMO DE DIVERSAS MEDIDAS.	1	1	\$33,000.00
26	60.01.814 BALÓN PERIFÉRICO INFRA POPLÍTEO COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.014", LONGITUD DE HASTA 220 MM, DIFERENTES DIÁMETROS O BALON PERIFERICO INFRAPOPILENO COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.014".	1	1	\$14,895.00
27	60.01.815 BALÓN PERIFÉRICO PEDIÁTRICO DIFERENTES MEDIDAS.	1	1	\$15,165.00
28	60.01.816 BALONES DE ANGIOPLASTIA CORONARIA DE ALTA PRESIÓN NO COMPLACIENTE.	1	1	\$5,600.00
29	60.01.817 BALONES PERIFÉRICOS EN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUD ES (2 Ó 2.5 MM A 10MM DE DIÁMETRO Y 2 Ó 3 Ó 18 CM DE LONGITUD) DE BAJO PERFIL PARA INTRODUCTORES 4 A 9 FR. Ó BALONES SEMI COMPLACIENTES. CON SISTEMA 0.014 O 0.018 DE 1.5 MM A 4MM DE DIÁMETRO Y DE 40 A 220 MM DE LONGITUD.	1	1	\$14,000.00
30	60.01.818 BANDA DE COMPRESIÓN RADIAL.	1	1	\$471.00
31	60.01.819 BOLSA ESTÉRIL PARA TUBO DE FLUOROSCOPIO.	1	1	\$100.00
32	60.01.820 CABLES CONECTORES DE ELECTROFISIOLOGÍA (DE ALTA DENSIDAD EN UN SOLO CATÉTER).	1	1	\$5,142.00
33	60.01.821 CABLES CONECTORES PARA CATÉTER DE ELECTROFISIOLOGÍA.	1	1	\$5,142.00
34	60.01.822 CAMISAS TRANSEPTALES DIVERSAS CURVAS DE 6 A 8.5 FR. DIVERSAS LONGITUDES	1	1	\$5,000.00
35	60.01.823 CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE O ALTA PRESIÓN DE 1.5 MM A 4 U 8 MM DE DIÁMETRO PARA GUÍA 0.014"PRESENTAR MEDIDAS INTERMEDIAS Y DE 20 A 200 MM O 220MM DE LONGITUD. USO: ANGIOPLASTIA PERCUTÁNEA TRANSLUMINAR DE VASOS PERIFÉRICOS INFRAPOPLÍTEOS.	1	1	\$13,000.00
36	60.01.824 CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE O ALTA PRESIÓN DE 3MM A 12 MM DE DIÁMETRO PARA GUÍA 0.035"PRESENTAR MEDIDAS INTERMEDIAS Y DE 20 A 80 Ó 100 Ó 120 Ó 200 MM O 220MM DE LONGITUD.USO: ANGIOPLASTIA PERCUTÁNEA TRANSLUMINAR DE VASOS PERIFÉRICOS FEMORALES O CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE DE 3, 4 , 5 , 6 , 7 , 8, 9,10 Y 12MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 200 MM DE LONGITUD.	1	1	\$13,500.00
37	60.01.825 CATÉTER CON LAZO Y/O CANASTILLA DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO.	1	1	\$14,000.00
38	60.01.826 CATÉTER DE ABLACIÓN 7FR PUNTA DE 8 MM CURVAS PEQUEÑA A GRANDE. O CATÉTER DE ABLACIÓN 7FR PUNTA DE 4 A 8 MM CURVAS PEQUEÑA A GRANDE.	1	1	\$20,000.00
39	60.01.827 CATÉTER DE ABLACIÓN 7 A 8 FR PUNTA IRRIGADA CURVA PEQUEÑA A GRANDE.	1	1	\$23,000.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR998-T-44-2026
CONTRATO
050GYR998T4426-054-00
CONTRATO PREI
SEIA26ES101900018
"CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO
INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA
INTERVENCIONISTA (SMI HERI)"

40	60.01.828 CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADA CONVENCIONAL.	1	1	\$25,500.00
41	60.01.832 CATÉTER DE MAPEO DE ALTA DENSIDAD, COMPATIBLE EL NAVEGADOR OFERTADO Y CON CABLE CONECTOR RESPECTIVO.	1	1	\$39,600.00
42	60.01.833 CATÉTER DE PERFUSIÓN DISTAL CON 4 MARCAS RADIOPACAS.	1	1	\$14,500.00
43	60.01.835 CATÉTER DIAGNÓSTICO PARA LA CURVA PIGTAIL O MULTI PROPÓSITO O CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA Y ARTERIOGRAFÍA POR TÉCNICA PERCUTÁNEA. DE POLITETRAFLUORETILENO, ALTO FLUJO RECTO A 145 GRADOS. TIPO: PIGTAIL. LONGITUD 110 CM CALIBRE 6 FR.	1	1	\$900.00
44	60.01.836 CATÉTER GUÍA TEFLONADO Ó SEMIHIDROFÍLICO Ó HIDROFÍLICO 5 Ó 6 Ó 7 U 8 FR.	1	1	\$1,700.00
45	60.01.837 CATÉTER GUÍA MULTIPROPOSITO 5, 6, 7 Y 8 FR.	1	1	\$1,350.00
46	60.01.838 CATÉTER GUÍA RENAL.	1	1	\$1,455.00
47	60.01.839 CATÉTER PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES EN OCT. INTRAVASCULAR Ó CATÉTER DE ULTRASONIDO INTRACORONARIO DE TIPO MECÁNICA ROTATORIA DE 60 MHZ, DE ALTA DEFINICIÓN.	1	1	\$32,142.00
48	60.01.840 CATÉTER PARA DILATACIÓN DE ARTERIA CORONARIA, CON GLOBO DE ALTA PRESIÓN, DE 1.20 A 4.0 MM DE DIÁMETRO POR 8 A 30 MM DE LONGITUD, 130 A 150 CM DE LARGO, CON SISTEMA MONTADO EN GUÍA "OVER THE WIRE".	1	1	\$8,000.00
49	60.01.841 CATÉTER PARA SENO CORONARIO DE 5 A 7FR.	1	1	\$10,131.00
50	60.01.842 CATÉTER PARA SEPTOSTOMÍA AURICULAR CON NAVAJA DE 1 A 2 CM Y LONGITUD DE 68 A 110 CM, CALIBRE 5 A 6FR. O CATETER PARA SEPTOSTOMIA CON GLOBO NO COMPLACIENTE, CON PUNTA ANGULADA DESECHABLE EN 5 Y 6 FR, O 060.167.4575 PARA SEPTOSTOMÍA AURICULAR, CON NAVAJA DE 1 CM DESECHABLE.LONGITUD: CALIBRE:110 CM. 5 FR.PIEZA. Ó Z-5 9.5MM X 0.9CM X 50CM (5 FR) Y CATÉTER Z-5 13.5MM X 1.35CM X 50CM (6 FR).	1	1	\$12,100.00
51	60.01.845 CATÉTER PARA ULTRASONIDO INTRACORONARIO.	1	1	\$22,142.00
52	60.01.846 CATÉTER PARA ULTRASONIDO INTRAVASCULAR PERIFÉRICO. NO EN PEDIÁTRICOS	1	1	\$22,142.00
53	60.01.848 CATÉTERES DIAGNOSTICO CONVENCIONAL DISTINTOS DE 4 A 8 FR. Y HASTA 110 CMS. DE LONGITUD.	1	1	\$550.00
54	60.01.849 CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA TETRA POLAR DE 5 A 6 FR.	1	1	\$13,500.00
55	60.01.850 CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA DECAPOLAR EN 5 Ó 7FR. (SENO CORONARIO).	1	1	\$17,857.00
56	60.01.851 CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA, DÚODECAPOLAR EN 5 A 7FR.	1	1	\$27,142.00
57	60.01.856 COILS DIVERSAS MORFOLOGÍAS Y MEDIDAS SISTEMA LIBERACIÓN CONTROLADA O REPOSICIONABLE 0.018" A 0.035" CON FIBRA SINTÉTICA Y RETRÁCTIL.	1	1	\$12,933.00
58	60.01.857 COILS O ESPIRALES DE LIBERACIÓN NO CONTROLADA O "EMPUJABLE" DE DIVERSA VARIEDAD DE FORMA, TAMAÑO, GROSOR Y TIPO.	1	1	\$15,360.00
59	60.01.858 COILS NEUROVASCULARES DIVERSAS MORFOLOGÍAS, SISTEMA 0.010" Ó 0.0108" Ó 0.0115" Ó 0.0125" Ó 0.0135" Ó 0.0145" Ó 0.020" O COILIS CON DIAMETRO EXTERNO DE 0.0145 TODA VEZ QUE LO SOLICITADOS DE 0.020	1	1	\$14,995.00
60	60.01.859 COLCHÓN TÉRMICO PARA PACIENTE NEONATO, LACTANTE Y PEDIÁTRICO. (NO REQUIERE REFERENCIACIÓN).	1	1	\$902.00
61	60.01.861 CONSUMIBLES PARA ELECTROCOAGULACIÓN: ELECTRODO NEUTRO CON DOS ÁREAS DE CONTACTO Y LÁPIZ DE ELECTROCIRUGÍA O ELECTRODO NEUTRO DE DOS AREAS Y UN LAPIZ DE ELECTROCIRUGIA CON 2 BOTONES.	1	1	\$225.00
62	60.01.862 CONTROLADOR MANUAL ESTÉRIL PARA SISTEMA DE INYECCIÓN DE SOLUCIÓN SALINA Y MEDIO DE CONTRASTE CON FLUJO VARIABLE.	1	1	\$897.00
63	60.01.863 CUERDA GUÍA 0.018 Ó 0.014" PUNTA RECTA CON ALTO GRAMAJE.	1	1	\$3,450.00
64	60.01.864 CUERDA GUÍA ESPECIAL PARA IMPLANTE DE VÁLVULA AORTICA DE ALTO SOPORTE DE DIÁMETRO DE 0.035" Y LONGITUD OPCIONAL DE 260CM Ó 275 Ó 300 CM, LA CUAL PREVIENE LA PERFORACIÓN DEL VENTRÍCULO.	1	1	\$8,939.00
65	60.01.865 CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, CON PUNTA EN "J" DE 3 MM EN LA CURVA,0.035"LONGITUD OPCIONAL DE 150, 260 Ó 300 CM. ESTÉRIL Y DESECHABLE.	1	1	\$440.00
66	60.01.867 CUERDA O GUÍA VASCULAR DE 0.018" CON ALMA DE NITINOL, PUNTA SUAVE Y LONGITUD OPCIONAL DE 60CM Ó 110 Ó 150 Ó 200 Ó 260 Ó 300 CM.	1	1	\$2,557.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR998-T-44-2026
CONTRATO
050GYR998T4426-054-00
CONTRATO PREI
SEIA26ES101900018
"CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO
INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA
INTERVENCIONISTA (SMI HERI)"

67	60.01.868 CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, RÍGIDA ALTO GRAMAJE 6 A 14 GRAMOS DE 0.014" DE DIÁMETRO Ó PUNTA CÓNICA DE 1 A 6 GRAMOS Y 180CM O 190CM DE LONGITUD O CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, EXTRA RÍGIDA DE 0.014" DE DIÁMETRO Y 182 CM DE LONGITUD	1	1	\$2,428.00
68	60.01.869 DISPOSITIVO DE TROMBECTOMÍA PERIFÉRICA FARMACO E HIDROMECHANICA (REOLITICA) CON ASPIRACIÓN .	1	1	\$50,000.00
69	60.01.870 DISPOSITIVO DE TROMBÓLISIS ULTRASÓNICA PERIFÉRICA(INCLUYE SONDA Y CONSOLA), O BALON PERIFÉRICO PARA LITOTRISIA ULTRASÓNICA, INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA.	1	1	\$108,750.00
70	60.01.871 DISPOSITIVO HEMOSTÁTICO PARA CIERRE VASCULAR A BASE DE COLÁGENO O ACIDO POLIGLICOLICO O CIERRE VASCULAR CON VAINA INTRODUTORA FEMORAL INCLUIDA, UN OBTURADOR, UN PREDILATADOR, ALAMBRE GUÍA Y UN SISTEMA (SIS) PARA EL CIERRE DE 7FR.	1	1	\$4,895.00
71	60.01.872 DISPOSITIVO OCLUSOR VASCULAR DE ALEACIÓN DE NÍQUEL Y TITANIO PARA OCLUSIÓN VASCULAR DE DIVERSOS TIPOS Y MEDIDAS, INCLUYE EL SISTEMA LIBERADOR.	1	1	\$27,500.00
72	60.01.873 DISPOSITIVO PARA CIERRE VASCULAR A BASE DE SUTURAS PRE MONTADAS DE MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO PARA CERRAR CALIBRES 5, 6, 7 Y 8 FR.	1	1	\$4,500.00
73	60.01.874 DIVERSOR DE FLUJO PARA ANEURISMAS INTRACRANEALES DE DIVERSOS TAMAÑOS EN CALIBRE Y LONGITUDES A ELECCIÓN DEL NEUROUTERVENTIONISTA.	1	1	\$178,227.00
74	60.01.875 ECOREALIZADOR.O ECO CONTRASTE; SUBSTANCIA QUE SE INYECTA DURANTE UNA ECOCARDIOGRAFÍA REALZA LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES OBTENIDAS CON LA ECOGRAFÍA.	1	1	\$1,400.00
75	60.01.876 ELECTRODO MARCAPASO CON GLOBO DISTAL.	1	1	\$14,620.00
76	60.01.877 ELECTRODO PARA MARCAPASO TEMPORAL BIPOLAR.	1	1	\$1,800.00
77	60.01.878 ENDOPRÓTESIS PARA ANEURISMA AORTO TORÁCICA CON SUS ACCESORIOS PARA LA COLOCACIÓN. DIVERSAS MEDIDAS.	1	1	\$228,400.00
78	60.01.879 ENDOPRÓTESIS TORÁCICA SEGMENTO DIVERSAS MEDIDAS (PARA EXTENSIÓN EN CASO DE REQUERIRSE) SIN ACCESORIOS.	1	1	\$235,200.00
79	60.01.881 EXTENSIÓN COAXIAL DE CATÉTER GUÍA CORONARIO DE RÁPIDO INTERCAMBIO DE 5, 5.5, 6, 7 Y 8FR Ó DE 6 A 8 FR O CATETER GUÍA INTERMEDIO DE 0.057" O EXTENSION COAXIAL DE RAPIDO INTERCAMBIO DE CATETER GUIA CORONARIO DE 6FR, LONGITUD PROXIMAL DE 120 CM	1	1	\$9,571.00
80	60.01.883 EXTENSIÓN DE PRESIÓN DE 15CM O EXTENSIÓN DE PRESIÓN DE 15 O 25CM.	1	1	\$136.00
81	60.01.884 EXTENSIÓN, "CUFF O MANGUITO, QUE FUNCIONA COMO EXTENSIÓN PROXIMAL DE ENDOPRÓTESIS AORTICA, TORÁCICA Y ABDOMINAL".	1	1	\$73,636.00
82	60.01.885 EXTRACTOR DE TROMBOS INTRACORONARIO.	1	1	\$14,285.00
83	60.01.886 EXTRACTOR MANUAL DE TROMBOS PULMONARES 5 FR A 8FR DE 150CM DE LONGITUD.	1	1	\$12,740.00
84	60.01.887 SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3-7 MM) O SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3.5 MM).	1	1	\$30,714.00
85	60.01.889 FRASCO CON EMBOLIZANTE ADHESIVO N-BUTIL CIANOACRILATO USO ENDOVASCULAR O FRASCO EMBOLIZANTE ADHESIVO N-BUTIL-2 CIANOACRILATO.	1	1	\$1,000.00
86	60.01.890 FRASCO DE EMBOLIZANTE GRASO A BASE DE LIPODOL.	1	1	\$4,447.00
87	60.01.891 FRASCO DE MICROPARTÍCULAS EMBOLIZANTES VIALES DE DIFERENTES CALIBRES EN MICRAS (200 A 1000MICRAS)DE ALCOHOL POLIVINÍLICO.	1	1	\$4,930.00
88	60.01.893 GUÍA DE ALTO SOPORTE.	1	1	\$2,585.00
89	60.01.894 GUÍA DE PRESIÓN. FLOPPY DE .014 POR 185 O 190CM DE LONGITUD O MICRO CATÉTER CON PUNTA DE MEDICIÓN DE LA RESERVA DE FLUJO CORONARIO FRACCIONAL O GUIA FLOPPY DE 0.014" POR 182 CM DE LONGITUD	1	1	\$22,142.00
90	60.01.895 GUÍA DE PUNCIÓN TRANSEPTAL POR RADIOFRECUENCIA.	1	1	\$9,285.00
91	60.01.896 HIDROCOIL O COIL BIOACTIVO Ó CON PGLA, CON SISTEMA LIBERADOR DE DIVERSAS MEDIDAS.	1	1	\$29,850.00
92	60.01.897 INTRODUTOR 18 FR.	1	1	\$8,300.00
93	60.01.898 INTRODUTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO CON ALMA METÁLICA. POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD 25 A 45CM CALIBRE. 5,6,7 Y 8 FR O INTRODUTOR DE CATETER ARTERIAL O VENOSO LONGITUD DE 25 CM, CALIBRE 5, 6 O 7 FR	1	1	\$913.00
94	60.01.899 INTRODUTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO FEMORAL, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA	1	1	\$610.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.



	PEDIÁTRICO, 4, 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD 5CM OPCIONAL A 14 CMS.			
95	60.01.900 INTRODUTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO FEMORAL, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, 4, 5, 6, 7, 8 FRENCH, LONGITUD OPCIONAL DE 10 Ó 16 Ó 25 CMS. CON GUÍA VASCULAR 0.021 A 0.032".	1	1	\$500.00
96	60.01.901 INTRODUTORES DE CATÉTER ARTERIAL POR TÉCNICA RADIAL CON RECUBRIMIENTO OPCIONAL HIDROFÍLICO, TEFLONADO O SEMIHIDROFÍLICO, LONGITUD OPCIONAL DE 7 Ó 10 Ó 11 Ó 16 O 25CM CALIBRE. 4, 5, 6 . CON GUÍA VASCULAR CON RECUBRIMIENTO OPCIONAL HIDROFÍLICO, TEFLONADO Ó SEMIHIDROFÍLICO, 0.018 A 0.025.	1	1	\$905.00
97	60.01.902 INTRODUTOR GUÍA LARGO PARA ACCESO FEMORAL Y DISTAL ARTERIAL DE 90 O 100 CMS. 7 U 8 FR.	1	1	\$4,500.00
98	60.01.903 INTRODUTOR LARGO DEFLECTABLE 8 Y 8.5 FR. INTERNO, DIVERSAS CURVAS, 63 A 71 CM.	1	1	\$18,571.00
99	60.01.906 INTRODUTOR PEDIÁTRICO 4 Y 5 FR.	1	1	\$417.00
100	60.01.907 INTRODUTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO. POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD OPCIONAL DE 10 Ó 11 O 16 Ó 25 CM CALIBRE. DENTRO DEL RANGO DE 4 A 14FR.	1	1	\$537.00
101	60.01.908 JERINGA PARA ANGIOCARDIOGRAFÍA, DE 100 A 150 ML DE CAPACIDAD O JERINGA PARA ANGIOCARDIOGRAFÍA, DE 150 ML DE CAPACIDAD	1	1	\$315.00
102	60.01.909 JERINGA PARA SISTEMA DE INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE POR FLUJO VARIABLE.	1	1	\$1,200.00
103	60.01.910 JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN.	1	1	\$857.00
104	60.01.911 KIT DE CATÉTER SWAN GANZ INCLUYE: INTRODUTOR Y CATÉTER PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN POR TERMO DILUCIÓN.	1	1	\$2,710.00
105	60.01.912 KIT DE PERICARDIOCENTÉSIS. INCLUYE: 1 AGUJA DE 22 G., 1 AGUJA DE 25 G., 1 JERINGA DE 12 MM., 1 JERINGA DE 20 CC., 1 JERINGA DE 60 CC, 1 BISTURÍ Y 1 AGUJA DE 3-0 CURVA CON SUTURA. (PUEDE VARIAR SEGÚN TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE SIEMPRE QUE TENGAN LA MISMA FUNCIONALIDAD Y SEAN COMPATIBLES SUS ELEMENTOS).	1	1	\$4,000.00
106	60.01.913 KIT PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIÓN SALINA Y MEDIO DE CONTRASTE POR FLUJO VARIABLE: INCLUYE 1 MANIFOLD, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA Y UNA JERINGA DE MANO, Ó KIT CON JERINGA DE 150 ML, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA Y CONTRASTE.	1	1	\$2,062.00
107	60.01.915 LÍQUIDO EMBOLICO A BASE DE ALCOHOL ETILVINÍLICO EVOH COMO POLÍMERO EMBOLIZANTE, DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) COMO SOLVENTE CON TANTALIO O YODO.	1	1	\$16,000.00
108	60.01.917 MANGUERA PARA IRRIGACIÓN PARA CATÉTER DE ABLACIÓN.	1	1	\$2,363.00
109	60.01.918 MANIFOLD ANGIOGRÁFICO DE TRES VÍAS.	1	1	\$574.00
110	60.01.920 MANTAS PARA CALENTAMIENTO PRE, PER Y TRANS OPERATORIO (DIFERENTES DISEÑOS Y TAMAÑOS O DE ACCESO MULTIPLE). (NO REQUIEREN REFERENCIACIÓN).	1	1	\$350.00
111	60.01.921 MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICO EN CONCENTRACIÓN DE 300 A 370 MG/ML, IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. FRASCO CON 100 ML O IÓNICO DE BAJA OSMOLARIDAD, IOXAGLATO DE SODIO Y MEGLUMINA, CONCENTRACIÓN 320MG/ML, PRESENTACIÓN 100ML.	1	1	\$598.00
112	60.01.922 MICRO CATÉTER CON CUERPO ENMALLADO DE ACERO INOXIDABLE DE PUNTA DESPRENDIBLE.	1	1	\$22,370.00
113	60.01.923 MICRO CATÉTER CORONARIO PARA OCLUSIONES CRÓNICAS.	1	1	\$10,990.00
114	60.01.924 MICRO CATÉTERES CONVENCIONALES PREFORMADOS 2.7 Ó 2.8 FR.	1	1	\$18,500.00
115	60.01.925 MICROCATÉTER CORONARIO PARA OCLUSIONES TOTALES CRÓNICAS Y ANGIOPLASTIA COMPLEJA CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE ALTA DURACIÓN, LONGITUD DE 130 A 150CM, CON CAPACIDAD DE TORQUE Y PUNTA CÓNICA.	1	1	\$19,000.00
116	60.01.926 MICROCATÉTERES DE INFUSIÓN PARA ESPIRALES (COILS) PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL, DE 0.010"/.020" (0.038 MM), CON CUERPO ENMALLADO, DIÁMETRO INTERNO DE 0.014"/.018" (0.035 MM), RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO O MICROCATETER DE INFUSIÓN PARA ESPIRALES (COILS) PARA EMBOLIZACIÓN INTRACRANEAL, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO PUNTA RECTA, LONGITUD DE LA PUNTA DE 3.0 CM Y LONGITUD TOTAL DE 165 CM, DIAMETRO INTERNO DE 0.013" CON CUERPO ENMALLADO.	1	1	\$14,950.00
117	60.01.927 MICROCATÉTERES FLUJO DEPENDIENTE DE 1.2 FR, 1.5 FR, 1.8 FR, 2.1FR. , COMPATIBLES CON DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) CON O SIN PUNTA DISTAL DESPRENDIBLE.	1	1	\$33,000.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

118	60.01.930 MICROCATÉTERES PARA INFUSIÓN DE LÍQUIDO EMBOLIZANTE COMPATIBLES CON DIMETIL SULFOXIDO (DMSO) DE 0.010 O 0.014 O 0.018 CON PUNTA PREFORMADA: RECTA O EN 45 GRADOS O EN 90 GRADOS.	1	1	\$15,254.00
119	60.01.931 MICRO GUÍA DE 0.014", LONGITUDES DE 150 Ó 180 Ó 182 Ó 300 CM CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	1	1	\$12,000.00
120	60.01.933 MICROGUÍAS 0.007" Ó 0.008" A 0.014"LLEVAR MEDIDAS INTERMEDIAS, CORTAS DE 150 CM O MICROGUÍA HIDROFOLICA DE 0.007 O 0.008" POR 150 O 200 CM DE LONGITUD TOTAL.	1	1	\$9,300.00
121	60.01.934 MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.008" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	1	1	\$7,940.00
122	60.01.935 MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.010" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS O MICROGUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.010" LONGITUD 150 O 200 CMS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS O MICROGUÍA HIDROFOLICA DE 0.016 " POR 200 CM DE LONGITUD TOTAL	1	1	\$8,400.00
123	60.01.938 MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.018" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS O MICROGUÍA HIDROFOLICA DE 0.016 " POR 200 CM DE LONGITUD TOTAL	1	1	\$6,100.00
124	60.01.941 PAQUETE UNIVERSAL DE ROPA.	1	1	\$1,100.00
125	60.01.942 PARCHE HEMOSTÁTICO CON TROMBINA Y ANTIBACTERIANO.	1	1	\$1,000.00
126	60.01.943 PIG TAIL CENTIMETRADO 5 FR.	1	1	\$1,880.00
127	60.01.944 PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON: REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS EN PLATINO CROMO, ZOTAROLIMUS EN CROMO COBALTO, EVEROLIMUS EN CROMO COBALTO. CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS EN DIVERSAS MEDIDAS O PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA DE PLATINO CROMO (STENT MEDICADO) CON LIBERACION DE EVEROLIMUS, MEDIDAS DE 38MM DE LONGITUD POR 4.00 MM DE DIAMETRO O PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA DE PLATINO CROMO (STENT MEDICADO) CON LIBERACION DE EVEROLIMUS, MEDIDAS DE 8 A 38 MM DE LONGITUD POR 2.25 A 4.00 MM DE DIAMETRO	1	1	\$20,000.00
128	60.01.945 PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON: REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS EN PLATINO CROMO POLÍMERO BIOABSORBIBLE. O PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS O SIROLIMUS, EN PLATINO-CROMO O EN COBALTO-CROMO, CON POLÍMERO BIOABSORBIBLE.	1	1	\$17,857.00
129	60.01.946 PRÓTESIS ENDOVASCULAR DEDICADO A BIFURCACIÓN DE DIVERSAS ALEACIONES Y LIBERADOR DE MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIROLIMUS) AUTO EXPANDIBLES O LIBERACIÓN CON BALÓN.	1	1	\$20,714.00
130	60.01.947 PRÓTESIS VASCULAR INTRACRANEAL O MICROSTENT PARA ANEURISMA VASCULAR DE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES A ELECCIÓN DEL NEUROINTERVENCIONISTA.	1	1	\$63,000.00
131	60.01.948 ROTADOR DE CUERDA GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE 0.014" DE DIÁMETRO. TIPO: PIN-VICE. DESECHABLE O KIT DE VALVULA EN "Y" QUE INCLUYE, VALVULA, ROTOR E INSERTOR,	1	1	\$393.00
132	60.01.949 SET DE MICRO PUNCIÓN.	1	1	\$1,900.00
133	60.01.950 SISTEMA LIBERADOR PARA COILS, O SISTEMA LIBERADOR PARA COILS FIBRADOS DE LIBERACIÓN CONTROLADA (O REPOSICIONABLES) O SISTEMA DE COIL EMPUJABLE DE 0.018" DIAMETRO MAXIMO DE 6MM Y LONGITUD DEL COIL DE 6.5 MM.	1	1	\$7,839.00
134	60.01.951 SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE TROMBO CON BOMBA ELÉCTRICA DE VACÍO PARA PROCEDIMIENTOS PERIFÉRICOS. (EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LA BOMBA ELÉCTRICA DE VACÍO.	1	1	\$44,236.00
135	60.01.953 SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3-7 MM) Ó PROTECCIÓN PROXIMAL 8 O 9 FR. (TIPO OCLUSOR DE CARÓTIDA) O SISTEMA DE PROTECCION DISTAL CON PERFIL DE CRUCE O SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL DE 190 CM DE LONGITUD, CON PERFIL DE CRUCE DE 3.2 FR. Ó SISTEMA DE PROTECCION DISTAL (FILTRO DE 3.5-5.5 MM)	1	1	\$19,915.00
136	60.01.954 SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS DE 4MM A 12 MM INCLUIR MEDIDAS INTERMEDIAS.	1	1	\$9,662.00
137	60.01.955 SISTEMA INTRODUTOR LARGO O VAINA DE ACCESO VASCULAR.	1	1	\$1,550.00
138	60.01.956 SONDA PARA ECO INTRACARDIACO (INCLUYE USO DE EQUIPO PARA ECO INTRACARDIACO)COMPATIBLE EL SISTEMA OFERTADO DE MAPEO 3D U OTROS PROCEDIMIENTOS ESTRUCTURALES	1	1	\$23,467.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

	COMPATIBLES CON EL EQUIPO ULTRASONIDO INTRACARDIACO OFERTADO.			
139	60.01.957 STENT PERIFÉRICO AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PTFE O EPTFE O STENT PREMONTADO EN BALON CUBIERTO DE PTFE. O STENT AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PET.	1	1	\$49,000.00
140	60.01.958 STENT CAROTIDEO AUTO EXPANDIBLE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	1	1	\$29,700.00
141	60.01.959 STENT PERIFÉRICO AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PTFE O EPTFE O STENT PREMONTADO EN BALON CUBIERTO DE PTFE. O STENT AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PET(USO CORONARIO).	1	1	\$44,507.00
142	60.01.961 STENT DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, AUTO EXPANDIBLE, DE NITINOL Y MARCAS DE TANTALIO, COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.035", 0.014", 0.018". (PARA USO VASCULAR GENERAL) O STENT DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL Y MARCAS DE TITANIO, COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.035" O 0.014"(PARA USO VASCULAR GENERAL).	1	1	\$26,185.00
143	60.01.962 STENT NO MEDICADO DIFERENTES DIÁMETROS Y MEDIDAS.	1	1	\$8,500.00
144	60.01.964 STENT CAROTIDEO AUTO EXPANDIBLE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES CON ALEACIÓN DE NITINOL COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA ,0.014", 0.018" RADIOPACO Y FLEXIBLE O STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE CON ALEACION DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE, DISEÑO DE ARQUITECTURA DE STENT (PARA CAROTIDA) COMPATIBLE CON CUERDA GUIA 0.035" O 0.014" RADIOPACO Y FLEXIBLE.	1	1	\$25,316.00
145	60.01.965 STENTS PERIFÉRICOS , DESMONTADO. PARA EXPANDIR ENTRE 8 Y 12 MM Y 14 A 25MM DE DIÁMETRO Y LONGITUD ENTRE 36 A 50 MM. O STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE CON ALEACION DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE, DISEÑO DE ARQUITECTURA DE STENT (PARA CAROTIDA) COMPATIBLE CON CUERDA GUIA 0.035" O 0.014" RADIOPACO Y FLEXIBLE.	1	1	\$26,185.00
146	60.01.966 STENT PERIFÉRICO MEDICADO, DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	1	1	\$30,226.00
147	60.01.967 STENT PERIFÉRICO RENAL RAPIDO INTERCAMBIO COMPATIBLE CON SISTEMA 0.014 Y/O 0.018 PREMONTADO EN BALÓN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	1	1	\$27,735.00
148	60.01.969 TRANSDUCTOR DE PRESIÓN COMPATIBLE CON EL POLÍGRAFO.	1	1	\$654.00
149	60.01.970 TUBO PARA MUESTRA DE SANGRE PARA MEDICIÓN DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA O ANALIZADOR CON TECNOLOGIA BASADA EN CUBETA.	1	1	\$137.00
150	60.01.972 VIAL DE MICRO ESFERAS EMBOLIZANTES (OPCIONES, HYDROGEL O RECUBRIMIENTO DE POLYZENE-F) O MICROESFERAS CON NUCLEO DE HIDROGEL	1	1	\$9,600.00
151	60.01.976 CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA Y ARTERIOGRAFÍA POR TÉCNICA PERCUTÁNEA. DE POLYTETRAFLUORETILENO, ALTO FLUJO ANGULADO A 145 GRADOS. TIPO: PIGTAIL. LONGITUD 110 CM CALIBRE 5 A 6 FR.	1	1	\$508.00
152	60.01.977 CATÉTER PARA CATETERIZACIÓN PERCUTÁNEA CAL 4 A 6 FR., LONGITUD 65 A 110 CM. TIPO: MPA, PIGTAIL, NIH O RECTO DIVERSAS CURVAS.	1	1	\$558.00
153	60.01.978 CATÉTER PARA DILATACIÓN DE ARTERIA CORONARIA, CON GLOBO SEMICOMPLACIENTE, DESDE 1.00 HASTA 4.5 MM DE DIÁMETRO Y LONGITUDES DESDE 6 A 30 MM, Y DE 130 A 155CM DE LARGO, SISTEMA DE RÁPIDO INTERCAMBIO. (OFERTAR TODAS LAS MEDIDAS DE DIÁMETRO) O CATÉTER PARA DILATACIÓN DE ARTERIA CORONARIA, CON GLOBO SEMICOMPLACIENTE, DE 1.20 A 4 MM DE DIÁMETRO POR 8 A 30 MM DE LONGITUD, 130 A 150CM DE LARGO, SISTEMA DE RÁPIDO INTERCAMBIO.	1	1	\$4,285.00
154	60.01.979 CATÉTERES GUÍA TIPO JUDKINS, PARA CORONARIA DERECHA E IZQUIERDA CON PUNTA SUAVE, ASA DE 3.5, 4.0 Y 5.0 MM DE 6 A 8 FR., DE 100 CM DE LARGO. Y TIPO: AMPLATZ O MP O VODA O IKARI O EBU.	1	1	\$1,428.00
155	60.01.980 CATÉTERES MULTIPROPÓSITO PUNTA A1, A2, B1 Y B2 ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 100 CM CALIBRE. 5FR.	1	1	\$508.00
156	60.01.981 CATÉTERES PARA CATETERIZACIÓN DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON TÉCNICA PERCUTÁNEA, ASA DE 3.5, 4 Y 5, CALIBRE 5 Ó 6FR., LONGITUD 100 A 110 CM. TIPO: JUDKINS, AMPLATZ 1 Y 2. MULTIPROPÓSITOS, MAMARIOS.	1	1	\$410.00
157	60.01.982 CATÉTERES PARA CATETERIZACIÓN DE ARTERIA CORONARIA IZQUIERDA CON TÉCNICA PERCUTÁNEA, CAL 5 Ó 6FR., LONGITUD 100 O 110 CM. TIPO: FEMORAL IZQUIERDA ASA DE 3.5, 4 Y 5, AMPLATZ 1 Y 2. MULTIPROPÓSITOS, MAMARIOS.	1	1	\$410.00
158	60.01.983 CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, INTERMEDIA ,RÍGIDA O DOBLE ESPIRAL CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE 0.014" DE DIÁMETRO Y 175CM A 195CM DE LONGITUD.	1	1	\$1,524.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

159	60.01.984 GUIA HIDROFILICA DE 0.035 O 0.038 LONGITUD DE 150 O 260 PUNTA ANGULADA O RECTA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MÉDICO.	1	1	\$1,350.00
160	60.01.985 CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, INTERMEDIA Y RÍGIDA, CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE 0.014" DE DIÁMETRO CON 300CM DE LONGITUD.	1	1	\$1,524.00
161	60.01.988 STENT NEUROVASCULAR PARA ANEURISMAS EN BIFURCACIÓN CON CORONA INTRASACULAR.	1	1	\$148,000.00
162	60.01.990 AGUJA DE BIOPSIA AUTOMÁTICA 14 A 20 GA, SISTEMA CON AGUJA COAXIAL (CARTUCHO DESECHABLE COMPATIBLE CON PISTOLA EN EQUIPAMIENTO).	1	1	\$725.00
163	60.01.992 AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMÁTICA 14 A 20 GA, SISTEMA CON AGUJA COAXIAL.	1	1	\$1,444.00
164	60.01.994 AGUJA FINA DE ASPIRACIÓN 18 A 22 GA.	1	1	\$290.00
165	60.01.996 AGUJA PARA BIOPSIA DE MÉDULA ÓSEA (CÁNULA DE ACERO INOXIDABLE CON MANERAL PLÁSTICO, OBTURADOR Y CÁNULA DE EXTRACCIÓN).	1	1	\$898.00
166	60.01.998 AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA MOTORIZADA DE LESIÓN ÓSEA, INLCUYE: AGUJA DE ACCESO, VARILLA EXPULSORA, AGUJA DE BIOPSIA, VARILLA EXPULSORA DE BIOPSIA, FUNDA ESTÉRIL, VARILLA DE TRANSFERENCIA.	1	1	\$9,519.00
167	60.01.1000 CATÉTER PARA CENTESIS, INLCUYE AGUJA ECOGÉNICA.	1	1	\$5,900.00
168	60.01.1002 ENDOGRAPAS PARA FIJACIÓN DE ENDOPRÓTESIS.	1	1	\$129,757.00
169	60.01.1006 INTRODUTOR PEEL-AWAY.	1	1	\$1,045.00
170	60.01.1008 KIT DE ACCESO HEPÁTICO PARA TIPS.	1	1	\$51,000.00
171	60.01.1010 SET DE BIOPSIA TRANSYUGULAR.	1	1	\$47,500.00
172	60.01.1012 CATÉTER DE ATRECTOMÍA DIRECCIONAL PERIFÉRICA.	1	1	\$59,000.00
173	60.01.1014 CATÉTER PERIFÉRICO DE INFUSIÓN DISTAL PARA TROMBOLÍSIS.	1	1	\$9,300.00
174	60.01.1016 ESFERAS CALIBRADAS CARGABLES CON QUIMIOTERAPIA.	1	1	\$44,424.00
175	60.01.1018 STENT RETRAIBLE PARA TROMBECTOMÍA MECÁNICA.	1	1	\$67,000.00
176	60.01.1020 CATÉTER DE ASPIRACIÓN PARA TROMBECTOMÍA CEREBRAL. INCLUYE CANISTER Y CONECTORES. (COMPATIBLE CON SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE TROMBOS ELECTRICA OFERTADA).	1	1	\$58,500.00
177	60.01.1022 CATÉTER GUÍA CEREBRAL CON BALÓN DE OCLUSIÓN EN LA PUNTA.	1	1	\$31,500.00
178	60.01.1024 STENT PERIFÉRICO, INDICACIÓN VENOSA, DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	1	1	\$83,288.00
179	60.01.1026 INJERTO HÍBRIDO PERCUTÁNEO PARA PACIENTES CON AGOTAMIENTO DE ACCESO VASCULAR.	1	1	\$83,476.00
180	60.01.1028 FIBRA LINEAL PARA SAFENOABLACIÓN POR LÁSER (SEGÚN TECNOLOGÍA OFERTADA EN EQUIPO SI SE TRATA DE LÁSER).	1	1	\$16,440.00
181	60.01.1030 FIBRA RADIAL PARA SAFENOABLACIÓN POR LÁSER, (SEGÚN TECNOLOGÍA OFERTADA EN EQUIPO SI SE TRATA DE LÁSER).	1	1	\$16,440.00
182	60.01.1032 CATÉTER Ó ESTILETE PARA SAFENOABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (SEGÚN TECNOLOGÍA OFERTADA EN EQUIPO SI SE TRATA DE RADIOFRECUENCIA).	1	1	\$18,800.00
183	60.01.1034 SISTEMA DE SAFENOABLACIÓN MECANICO-QUIMICO.	1	1	\$45,464.00
184	60.01.1036 SISTEMA DE CIERRE EDNOVENOSO TRANSCATÉTER CON ADHESIVO (CIANOACRILATO).	1	1	\$27,900.00
185	60.01.1038 SÍSTEMA DE ABLACIÓN DE TUMORES, INCLUYE: ANTENA DE MICROONDAS, CABLE CONECTOR, PARCHE A TIERRA Y LÍNEAS DE INFUSIÓN PARA ENFRIAMIENTO, EN CASO DE SER REQUERIDAS INCLUYE EL USO DE CONSOLA DE MICROONDAS.	1	1	\$142,913.00
186	60.01.1040 SÍSTEMA DE RADIOFRECUENCIA PARA ABLACIÓN DE TUMORES, INCLUYE: AGUJA, CABLE CONECTOR, PARCHE A TIERRA Y LÍNEAS DE INFUSIÓN PARA ENFRIAMIENTO, EN CASO DE SER REQUERIDAS INCLUYE EL USO DE CONSOLA DE RADIOFRECUENCIA.	1	1	\$146,020.00
187	60.01.1041 CATETERES DIAGNÓSTICOS PARA ARTERIAS PERIFERICAS, CURVA H1, JB1, JB2, MANI, SIM1, SIM2, SIM3, MULTIPROPOSITO Y PIGTAIL, EN 100 O 110 CM DE LONGITUD, CALIBRE 4 Ó 5 FR.	1	1	\$2,700.00
188	60.01.1042 SISTEMA DE CRIOABLACIÓN FOCAL (INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA).	1	1	\$160,000.00
189	60.01.1043 SONDA PARA ECO INTRACARDIACO (INCLUYE USO DE EQUIPO PARA ECO INTRACARDIACO) PARA OTROS PROCEDIMIENTOS COMPATIBLES CON EL EQUIPO ULTRASONIDO INTRACARDIACO OFERTADO. USO ADULTO Y PEDIÁTRICO.	1	1	\$59,000.00
190	60.01.1044 GRABADORA DE ASA IMPLANTABLE SUBCUTÁNEA (HOLTER IMPLANTABLE).	1	1	\$80,150.00
191	60.01.1045 RETRACTOR ESOFÁGICO EN NITINOL CON RECUBRIMIENTO DE TEFLÓN.	1	1	\$12,610.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

192	60.01.1046 BALÓN PERIFÉRICO CON MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIROLIMUS) DIVERSAS MEDIDAS DE 2.0 A 8.0 MM DE DIÁMETRO, PRESENTAR 80MM A 150MM DE LONGITUD.	1	1	\$26,900.00
193	60.01.1047 BALONES PERIFÉRICOS DE USO VENOSO EN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUD ES (6MM A 24MM DE DIÁMETRO Y DIVERSAS LONGITUDES) DE BAJO PERFIL PARA INTRODUCORES 4 A 9 FR. Y BALONES NO COMPLACIENTES. CON SISTEMA 0.035".	1	1	\$16,900.00
194	60.01.1048 STENT RETRAIBLE PARA TROMBECTOMÍA MECÁNICA CEREBRAL.	1	1	\$68,900.00
195	60.01.1049 CATÉTER MULTIPROPOSITO PARADRENAJE BILIAR O DE NEFROSTOMIA(PIGTAIL) HIDROFÍLICO 8 FR A 14 FR CON LONGITUD DE 25CM A 40CM.	1	1	\$6,400.00
196	60.01.1050 CATETER ANGIOGRÁFICO TIPO MIKAELSON 5FR.	1	1	\$1,049.00
197	60.01.1051 CATETER ANGIOGRÁFICO TIPO SHEPHERD HOOK 5FR.	1	1	\$955.00
198	60.01.1052 LÍQUIDO EMBOLICO A BASE DE ALCOHOL ETILVINÍLICO EVOH COMO POLÍMERO EMBOLIZANTE, DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) COMO SOLVENTE CON TANTALIO O YODO	1	1	\$35,000.00
199	60.01.1053 CATÉTER DE ATRECTOMIA ROTACIONAL TRASLUMINAL PERCUTÁNEA, DE OCLUSIONES AGUDAS O CRÓNICAS, DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES CON GUÍA INCLUIDA DE ROTO ABLACIÓN DE 0.009" Y AVANZADOR CON OLIVA GIRATORIA DE DIFERENTES DIÁMETROS.	1	1	\$45,300.00
200	60.01.1054 STENT PERIFÉRICO EXPANDIBLE POR BALON PREMONTADO COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	1	1	\$45,339.00
201	60.01.1055 STENT PERIFÉRICO DE GRANDES DIÁMETROS CUBIERTO CON PTFE EXPANDIBLE POR BALON PREMONTADO.	1	1	\$44,507.00
202	60.01.1056 BIBALON PARA GRANDES DIÁMETROS COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	1	1	\$30,500.00
203	60.01.1057 KIT DE INTRODUCOR RADIAL CON PARED ULTRADELGADA LONGITUD OPCIONAL DE 10 Ó 16 Ó 25CM DE 5 A 7FR.	1	1	\$590.00
204	60.01.1058 BALON CORONARIO PARA LITOTRISIA ULTRASONICA, INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA.	1	1	\$80,200.00
205	60.01.1059 DISPOSITIVO TRANSCATÉTER DE SOPORTE VENTRICULAR TEMPORAL INCLUYE LA CONSOLA DE SOPORTE VENTRICULAR COMPATIBLE.	1	1	\$514,285.00
206	60.01.1060 STENTS PERIFÉRICOS , MONTADO Y DESMONTADO. PARA EXPANDIR ENTRE 8 Y 12 MM Y 14 A 25MM DE DIÁMETRO Y LONGITUD ENTRE 36 A 50 MM.	1	1	\$32,030.00
207	60.01.1061 BALONES PERIFÉRICOS DIFERENTES MEDIDAS DE BAJO PERFIL COMPATIBLES CON INTRODUCORES DE 4 A 11 FR. (4MM A 25 MM DE DIÁMETRO POR 2, 3, 4 Y 6 CM).	1	1	\$14,200.00
208	60.01.1062 CATÉTER BALÓN DE ELASTÓMERO TERMOPLÁSTICO LIBRE DE DEHP Y LÁTEX, ANGULACIÓN A 35°, CON MARCA RADIOPACA DE PLATINO / IRIDIO EN EJE CENTRAL, DIÁMETROS DE 9.5 Y 13.5 MM A VOLÚMENES DE 1 Y 2 CC RESPECTIVAMENTE, LARGO DE CATÉTER ÚTIL DE 50CM.	1	1	\$14,500.00
209	60.01.1063 BALÓN DE ELASTÓMERO TERMOPLÁSTICO LIBRE DE DEHP Y LÁTEX, PERFIL DE 3 Y 4FR, DOS MARCAS RADIOPACAS DE PLATINO/IRIDIO EN LOS HOMBROS DEL BALÓN, DIÁMETROS DE 4 A 10MM. LONGITUDES QUE VAN DESDE 1 A 4CM.	1	1	\$16,761.00
210	60.01.1064 INTRODUCOR LARGO DE 30, 65 Y 85 CM TRENZADO DE INICIO A FIN, MARCA RADIOPACA DE PLATINO /IRIDIO, DILATADOR DE LDPE COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", DE 12 Y 14 FR CUENTA CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y LLAVE DE TRES VÍAS.	1	1	\$6,428.00
211	60.01.1065 Sonda ESOFÁGICA PARA EL MONITOREO HEMODINÁMICO Y DEL GASTO CARDIACO (INCLUYE USO DE EQUIPO)	1	1	\$13,500.00
212	60.01.1066 CATÉTER DE ATRECTOMÍA ROTACIONAL PERIFÉRICO TRASLUMINAL PERCUTÁNEA, DE OCUSIONES AGUDAS Y/O CRÓNICAS, DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES CON GUÍA DE TRABAJO ESPECIALIZADA 0.014. SE DEBERA INCLUIR CONSOLA DE ATRECTOMIA PERIFERICA SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.	1	1	\$57,300.00
213	60.01.1067 CATETER DE SOPORTE PERIFERICO PARA CRUCE DE LESIONES CRONICAS 0.018 O 0.014 O 0.035".	1	1	\$16,500.00
214	60.01.1068 STENT LIBERADOR DE FÁRMACO BIOLIMUS A9, O STENT/ANDAMIO BIO ABSORBIBLE LIBERADOR DE FÁRMACO SIROLIMUS.	1	1	\$18,571.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación el **“Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será por **servicio devengado**, conforme a lo establecido en la Ley y la cual se detalla en la Convocatoria y el numeral 4.24.4 incisos k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el Reporte de Procedimientos aprobados por el Jefe del Servicio de Hemodinamia, en el periodo, obtenido del **Formato T26“ Control De Productividad Mensual, Bienes Básicos y Bienes Consumo Complementarios de la CTSMI”**, para el visto bueno del Jefe del Servicio de Imagenología, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica misma, que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los **17 (diecisiete) días** naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE / OOAD según corresponde y en base al ANEXO T12 Catálogo de Unidades Médicas con SMI para CEO (anotar domicilio completo de la UMAE / OOAD), las OOAD recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas y en la División de Trámite de Erogaciones de 9:00 a 14:00 horas. Conforme al numeral 4.20 del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”** de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

La factura electrónica “CFDI” deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 12-11-2021 54 de 355 disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

“**EL PROVEEDOR**” para efecto de pago deberá presentar su factura con al menos los siguientes datos del Instituto:

- a) Nombre.
- b) R.F.C.
- c) Domicilio.
- d) Número de instrumento jurídico.
- e) Número de Proveedor.
- f) Número de procedimiento de contratación.
- g) Número de la fianza
- h) Denominación social de la afianzadora.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver a “**EL PROVEEDOR**” la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Con fundamento en el artículo **66, fracción III**, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá aceptar de “**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades “Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez” Centro Médico Nacional Siglo XXI con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de “Penas Convencionales” y en su caso “Deducciones”.

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social”, vigente y positiva, mediante el **ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 22 de septiembre del 2022**, la

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefe de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**. (En caso de aplicar)

CUARTA. - VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del **28 de abril al 11 de junio de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. - MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “El Prestador del Servicio” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del **artículo 151** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SÉXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la **fracción II del artículo 69 y 70 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **artículo 151** de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto **DIVISIBLE** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, la cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la **Oficina de Adquisiciones**, perteneciente al **Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades “Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez” Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, con domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México**, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula primera del presente contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula **Quinta**.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el **artículo 126, fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefe de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el **artículo 156** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el **oficio de cotización**, y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras Mx

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación de la **“Contratación para el Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI HERI)”** será un día posterior de la emisión y notificación de la Acta de Fallo del procedimiento de contratación Adjudicación Directa y hasta el **11 de junio de 2026**.

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el de la **“Contratación para el Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI HERI)”**, en el Servicio de Imagenología de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades “Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez” Centro Médico Nacional Siglo XXI.

CONDICIONALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de entrega del el de la **“Contratación para el Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI HERI)”** de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**; así como a lo ofrecido en su propuesta económica que se agrega en el.

DÉCIMA. - NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras Mx.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**,

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**.

DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el **artículo 75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B** de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Prestador del Servicio”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el **artículo 66, fracción XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 70 fracción XXVIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **68** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos **116 y 113**, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Prestador del Servicio" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados.

De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el numeral 16 de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

VIGÉSIMA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Daniel Herrera Cabello, Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), Hospital de Especialidades “Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez” Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **Administrador del Presente Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), obligándose “El Prestador del Servicio” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
----------	---------------------

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 4 Equipo Médico del Anexo Técnico y en apartado 2. Lugar, plazo y condiciones de la prestación del servicio , de Términos y Condiciones.	Dentro de los 30 (treinta) naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7(siete) días hábiles por OOAD/UMAE.	Deberá ser el día 50 (cincuenta) naturales posteriores al fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos, y remplazo.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos que sugiera el Manual del Fabricante.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T3 “Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos” .
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y asistencia técnica	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que “EL INSTITUTO” realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T5 “Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos” .
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios y bienes de consumo	FORMATO T13 “Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios y FORMATO T14 “Reporte diario de procedimientos y bienes de consumo utilizados en Hemodinamia” .
Para el técnico de Hemodinamia presentarse al servicio en el turno matutino..... , En el turno vespertino..... , Y en el turno nocturno , Éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio.	7:30 AM 1:30 PM 8:00 PM
Bien de consumo Básicos y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas.
El proveedor entregará a través de sus técnicos y bienes de consumo, estériles y completos. de acuerdo con lo solicitado	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento hemodinámico.
Transferencia del conocimiento previa.	Transferencia del conocimiento previa. Deberá ser a partir del día 45 (cuarenta y cinco) posterior al fallo. Hasta tener capacitados a la totalidad del personal de la unidad médica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 66, fracción XIX, 75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **141 y 142** de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio conforme a los conceptos y porcentajes incluidos en el presente contrato, así como, en caso de aplicar, en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras Mx.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de los servicios, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar a **“EL PROVEEDOR”**, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día.

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las Penas Convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema **FINAT**.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **Formato T15 “Notificación de Pena Convencional Aplicable”**, a **“EL PROVEEDOR”** resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T26 “Control de Productividad Mensual, Bienes Básicos y Bienes Consumo Complementarios de la CTSMI”** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena Convencional
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 30 (treinta) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por OOAD/UMAE.	Cuando exceda los 30 (treinta) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por OOAD/UMAE.	Cuando exceda los 50 (cincuenta) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda los 30 (treinta) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena Convencional
		oportunamente.		
5. Cuando no se lleve a cabo el Reporte Mensual del Registro de la Productividad, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ jefes de esta área.	Administrador del Contrato.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena Convencional
8. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
9. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo Básicos y/o complementarios estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
10. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el FORMATO T14 REPORTE DIARIO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE Y EL FORMATO T26 “CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSMI” de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena Convencional
11. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Hemodinamia, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

Responsable del Cálculo y Notificación de Penas Convencionales y Deductivas, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social Lic. Daniel Herrera Cabello Director Administrativo Administrador del Contrato

Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el **artículo 76** de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. **Artículo 143 primer párrafo** del RLAASSP.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. **Artículo 143 segundo párrafo** del RLAASSP.

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T16 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T14 "REPORTE DIARIO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS EN HEMODINAMIA"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento hemodinámico programado de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumo nuevos al momento del procedimiento.	De manera inmediata	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de los bienes de consumo.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.		0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento preventivo.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR998-T-44-2026
CONTRATO
050GYR998T4426-054-00
CONTRATO PREI
SEIA26ES101900018
"CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO
INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA
INTERVENCIONISTA (SMI HERI)"

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
3. Cuando se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo con las áreas metropolitana o rurales especificadas.	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento correctivo.	Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	De manera inmediata.	De manera inmediata.	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de la sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.



"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, conforme a los siguientes criterios:

VIGÉSIMA CUARTA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los **artículos 89, 90 y 91** de dicho ordenamiento legal y **158 al 166** de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. - SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los **artículos 75, 76, 77 y 78** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **86 segundo párrafo, 131 al 146 y 149** de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "El Prestador del Servicio" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el **"Anexo Técnico"** y **"Términos y Condiciones"**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “El Prestador del Servicio”.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
10. En el supuesto de que La Comisión Nacional Antimonopolio, de acuerdo con sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y **artículo 45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

“EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el **artículo 77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Prestador del Servicio” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el **artículo 145** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por “El Prestador del Servicio” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”**

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del **artículo 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 78** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **150** de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA. - DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 126 fracción IV**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111, 112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **186 al 196** de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el **artículo 15** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS.

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, de forma electrónica, en la Ciudad de México, el **19 de Mayo del 2026**, quedando constancia en el modulo de información e instrumentos jurídicos de la plataforma de ComprasMX.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL INSTITUTO**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

El presente **Contrato consta de cuarenta y ocho fojas, firmando de forma electrónica** para constancia y efectos legales los servidores públicos, así mismo se enviara copia del presente contrato.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES

P	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	60.01.001 PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO ADULTO FEMORAL.	SERVICIO	1	1	\$2,956.00	\$2,956.00	\$2,956.00
2	60.01.004 PROCEDIMIENTO DE ACTP (ANGIOPLASTIA) CON BALÓN.	SERVICIO	1	1	\$15,115.00	\$15,115.00	\$15,115.00
3	60.01.005 PROCEDIMIENTO DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA.	SERVICIO	4	13	\$20,900.00	\$83,600.00	\$271,700.00
4	60.01.008 PROCEDIMIENTO DE ANGIOPLASTIA DIRECTA POR TÉCNICA FEMORAL.	SERVICIO	1	1	\$10,146.00	\$10,146.00	\$10,146.00
5	60.01.019 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS VASCULAR EN ANEURISMA AORTA ABDOMINAL INFRARENAL (AAAI).	SERVICIO	3	10	\$388,241.00	\$1,164,723.00	\$3,882,410.00
6	60.01.020 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS VASCULAR EN ANEURISMA AORTA TORÁCICO (TAA).	SERVICIO	2	4	\$398,848.00	\$797,696.00	\$1,595,392.00
7	60.01.025 PROCEDIMIENTO PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS O MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS PERIFÉRICAS.	SERVICIO	5	18	\$29,610.00	\$148,050.00	\$532,980.00
8	60.01.028 PROCEDIMIENTO PARA COLOCACIÓN DE FILTRO DE VENA CAVA.	SERVICIO	1	1	\$29,300.00	\$29,300.00	\$29,300.00
9	60.01.029 PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO PERIFÉRICO.	SERVICIO	30	75	\$6,000.00	\$180,000.00	\$450,000.00
10	60.01.032 PROCEDIMIENTO PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS INTRACRANEALES PEQUEÑOS Y MEDIANOS ROTOS Y NO ROTOS (DE 2 MM A 15 MM) NIÑOS Y ADULTOS.	SERVICIO	1	3	\$69,210.00	\$69,210.00	\$207,630.00
11	60.01.034 PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO CEREBRAL.	SERVICIO	1	1	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00
12	60.01.035 PROCEDIMIENTO DE RESCATE VASCULAR CEREBRAL (ICTUS).	SERVICIO	5	11	\$137,000.00	\$685,000.00	\$1,507,000.00
13	60.01.037 PROCEDIMIENTO DE QUIMIOEMBOLIZACIÓN TRANSARTERIAL (TACE).	SERVICIO	2	5	\$37,765.00	\$75,530.00	\$188,825.00
14	60.01.038 PROCEDIMIENTO PARA DRENAJE PERCUTÁNEO (MULTIPROPÓSITO, BILLIAR Ó NEFROSTOMÍA).	SERVICIO	30	75	\$12,500.00	\$375,000.00	\$937,500.00
15	60.01.040 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS VASCULAR EN ANEURISMA AORTA TORACO-ABDOMINAL (ATA)	SERVICIO	1	1	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00
16	60.01.041 PROCEDIMIENTO PARA EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS NEUROLÓGICAS (FISTULAS Y TUMORES).	SERVICIO	1	1	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00
17	60.01.801 ACCESORIOS PARA CIERRE DE DEFECTOS SEPTALES. SISTEMAS PARA LIBERACIÓN DE OCLUSORES SEPTALES O DE CONDUCTO ARTERIOSO.	PIEZA	1	1	\$12,571.00	\$12,571.00	\$12,571.00
18	60.01.802 ADICIONAL DE EXTENSIÓN ILIACA PARA ENDOPRÓTESIS.	PIEZA	1	1	\$90,830.00	\$90,830.00	\$90,830.00
19	60.01.803 AGUJA PARA PUNCIÓN TRANSEPTAL POR RADIOFRECUENCIA.	PIEZA	1	1	\$9,285.00	\$9,285.00	\$9,285.00
20	60.01.806 BALÓN CORONARIO CON MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIROLIMUS) DIVERSAS MEDIDAS DE 2.0 A 4.0 MM DE DIÁMETRO Y LONGITUDES DESDE 10 MM A 30 Ó 40 MM DE LONGITUD O BALON CORONARIO CON MEDICAMENTO PACLITAXEL DE 2.0 A 4.0 MM DE DIAMETRO Y LONGITUDES DE 80 MM, 100 MM, 120 MM Y 150 MM.	PIEZA	1	1	\$13,571.00	\$13,571.00	\$13,571.00

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

21	60.01.807 BALÓN CORONARIO CON ATERTOMOS. INDICADO PARA REESTENOSIS O LESIONES CALCIFICADAS. DIÁMETROS DE 2.00 A 4.00 LONGITUDES DE 6, 10 Y 15 MM.	PIEZA	1	1	\$21,800.00	\$21,800.00	\$21,800.00
22	60.01.808 BALÓN DE CONTRA PULSACIÓN DE 30, 40 O 50 CC.	PIEZA	1	1	\$23,400.00	\$23,400.00	\$23,400.00
23	60.01.809 ESTRUCTURA METÁLICA CIRCUNDANTE O CON LÍNEAS DE PROTUBERANCIAS. INDICADO PARA REESTENOSIS O LESIONES NO DILATABLES. DIÁMETRO DE 2.00 A 3.50. LONGITUDES DE 6 U 8 A 15 Ó 16MM O DE 10 A 20 MM.	PIEZA	1	1	\$8,357.00	\$8,357.00	\$8,357.00
24	60.01.810 BALÓN NEUROLÓGICO PARA REMODELING O PRUEBA DE OCLUSIÓN INTRACRANEAL.	PIEZA	1	1	\$24,375.00	\$24,375.00	\$24,375.00
25	60.01.811 BALÓN DE DOBLE LUMEN PARA REMODELING CON LUMEN INDEPENDIENTE PARA LAGUÍA PARA NEURO INTERVENCIONISMO DE DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	1	1	\$33,000.00	\$33,000.00	\$33,000.00
26	60.01.814 BALÓN PERIFÉRICO INFRA POPLÍTEO COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.014", LONGITUD DE HASTA 220 MM, DIFERENTES DIÁMETROS O BALON PERIFERICO INFRAPOPILENO COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.014".	PIEZA	1	1	\$14,895.00	\$14,895.00	\$14,895.00
27	60.01.815 BALÓN PERIFÉRICO PEDIÁTRICO DIFERENTES MEDIDAS.	PIEZA	1	1	\$15,165.00	\$15,165.00	\$15,165.00
28	60.01.816 BALONES DE ANGIOPLASTIA CORONARIA DE ALTA PRESIÓN NO COMPLACIENTE.	PIEZA	1	1	\$5,600.00	\$5,600.00	\$5,600.00
29	60.01.817 BALONES PERIFÉRICOS EN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUD ES (2 Ó 2.5 MM A 10MM DE DIÁMETRO Y 2 Ó 3 Ó 18 CM DE LONGITUD) DE BAJO PERFIL PARA INTRODUCIDORES 4 A 9 FR. Ó BALONES SEMI COMPLACIENTES. CON SISTEMA 0.014 O 0.018 DE 1.5 MM A 4MM DE DIÁMETRO Y DE 40 A 220 MM DE LONGITUD.	PIEZA	1	1	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
30	60.01.818 BANDA DE COMPRESIÓN RADIAL.	PIEZA	1	1	\$471.00	\$471.00	\$471.00
31	60.01.819 BOLSA ESTÉRIL PARA TUBO DE FLUOROSCOPIO.	PIEZA	1	1	\$100.00	\$100.00	\$100.00
32	60.01.820 CABLES CONECTORES DE ELECTROFISIOLOGÍA (DE ALTA DENSIDAD EN UN SOLO CATÉTER).	PIEZA	1	1	\$5,142.00	\$5,142.00	\$5,142.00
33	60.01.821 CABLES CONECTORES PARA CATÉTER DE ELECTROFISIOLOGÍA.	PIEZA	1	1	\$5,142.00	\$5,142.00	\$5,142.00
34	60.01.822 CAMISAS TRANSEPTALES DIVERSAS CURVAS DE 6 A 8.5 FR. DIVERSAS LONGITUDES	PIEZA	1	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
35	60.01.823 CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE O ALTA PRESIÓN DE 1.5 MM A 4 U 8 MM DE DIÁMETRO PARA GUÍA 0.014"PRESENTAR MEDIDAS INTERMEDIAS Y DE 20 A 200 MM O 220MM DE LONGITUD. USO: ANGIOPLASTIA PERCUTÁNEA TRANSLUMINAR DE VASOS PERIFÉRICOS INFRAPOPLÍTEOS.	PIEZA	1	1	\$13,000.00	\$13,000.00	\$13,000.00
36	60.01.824 CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE O ALTA PRESIÓN DE 3MM A 12 MM DE DIÁMETRO PARA GUÍA 0.035"PRESENTAR MEDIDAS INTERMEDIAS Y DE 20 A 80 Ó 100 Ó 120 Ó 200 MM O 220MM DE LONGITUD.USO: ANGIOPLASTIA PERCUTÁNEA TRANSLUMINAR DE VASOS PERIFÉRICOS FEMORALES O CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE DE 3, 4 , 5 , 6 , 7 , 8, 9,10 Y 12MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 200 MM DE LONGITUD.	PIEZA	1	1	\$13,500.00	\$13,500.00	\$13,500.00
37	60.01.825 CATÉTER CON LAZO Y/O CANASTILLA DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO.	PIEZA	1	1	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
38	60.01.826 CATÉTER DE ABLACIÓN 7FR PUNTA DE 8 MM CURVAS PEQUEÑA A GRANDE. O CATÉTER DE ABLACIÓN 7FR PUNTA DE 4 A 8 MM CURVAS PEQUEÑA A GRANDE.	PIEZA	1	1	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00
39	60.01.827 CATÉTER DE ABLACIÓN 7 A 8 FR PUNTA IRRIGADA CURVA PEQUEÑA A GRANDE.	PIEZA	1	1	\$23,000.00	\$23,000.00	\$23,000.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

40	60.01.828 CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADA CONVENCIONAL.	PIEZA	1	1	\$25,500.00	\$25,500.00	\$25,500.00
41	60.01.832 CATÉTER DE MAPEO DE ALTA DENSIDAD, COMPATIBLE EL NAVEGADOR OFERTADO Y CON CABLE CONECTOR RESPECTIVO.	PIEZA	1	1	\$39,600.00	\$39,600.00	\$39,600.00
42	60.01.833 CATÉTER DE PERFUSIÓN DISTAL CON 4 MARCAS RADIOPACAS.	PIEZA	1	1	\$14,500.00	\$14,500.00	\$14,500.00
43	60.01.835 CATÉTER DIAGNÓSTICO PARA LA CURVA PIGTAIL O MULTI PROPÓSITO O CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA Y ARTERIOGRAFÍA POR TÉCNICA PERCUTÁNEA. DE POLITETRAFLUORETILENO, ALTO FLUJO RECTO A 145 GRADOS. TIPO: PIGTAIL. LONGITUD 110 CM CALIBRE 6 FR.	PIEZA	1	1	\$900.00	\$900.00	\$900.00
44	60.01.836 CATÉTER GUÍA TEFLONADO Ó SEMIHIDROFÍLICO Ó HIDROFÍLICO 5 Ó 6 Ó 7 U 8 FR.	PIEZA	1	1	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00
45	60.01.837 CATÉTER GUÍA MULTIPROPOSITO 5, 6, 7 Y 8 FR.	PIEZA	1	1	\$1,350.00	\$1,350.00	\$1,350.00
46	60.01.838 CATÉTER GUÍA RENAL.	PIEZA	1	1	\$1,455.00	\$1,455.00	\$1,455.00
47	60.01.839 CATÉTER PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES EN OCT. INTRAVASCULAR Ó CATÉTER DE ULTRASONIDO INTRACORONARIO DE TIPO MECÁNICA ROTATORIA DE 60 MHZ, DE ALTA DEFINICIÓN.	PIEZA	1	1	\$32,142.00	\$32,142.00	\$32,142.00
48	60.01.840 CATÉTER PARA DILATACIÓN DE ARTERIA CORONARIA, CON GLOBO DE ALTA PRESIÓN, DE 1.20 A 4.0 MM DE DIÁMETRO POR 8 A 30 MM DE LONGITUD, 130 A 150 CM DE LARGO, CON SISTEMA MONTADO EN GUÍA "OVER THE WIRE".	PIEZA	1	1	\$8,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00
49	60.01.841 CATÉTER PARA SENO CORONARIO DE 5 A 7FR.	PIEZA	1	1	\$10,131.00	\$10,131.00	\$10,131.00
50	60.01.842 CATÉTER PARA SEPTOSTOMÍA AURICULAR CON NAVAJA DE 1 A 2 CM Y LONGITUD DE 68 A 110 CM, CALIBRE 5 A 6FR. O CATETER PARA SEPTOSTOMIA CON GLOBO NO COMPLACIENTE, CON PUNTA ANGULADA DESECHABLE EN 5 Y 6 FR, O 060.167.4575 PARA SEPTOSTOMÍA AURICULAR, CON NAVAJA DE 1 CM DESECHABLE.LONGITUD: CALIBRE:110 CM. 5 FR.PIEZA. Ó Z-5 9.5MM X 0.9CM X 50CM (5 FR) Y CATÉTER Z-5 13.5MM X 1.35CM X 50CM (6 FR).	PIEZA	1	1	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00
51	60.01.845 CATÉTER PARA ULTRASONIDO INTRACORONARIO.	PIEZA	1	1	\$22,142.00	\$22,142.00	\$22,142.00
52	60.01.846 CATÉTER PARA ULTRASONIDO INTRAVASCULAR PERIFÉRICO. NO EN PEDIÁTRICOS	PIEZA	1	1	\$22,142.00	\$22,142.00	\$22,142.00
53	60.01.848 CATÉTERES DIAGNOSTICO CONVENCIONAL DISTINTOS DE 4 A 8 FR. Y HASTA 110 CMS. DE LONGITUD.	PIEZA	1	1	\$550.00	\$550.00	\$550.00
54	60.01.849 CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA TETRA POLAR DE 5 A 6 FR.	PIEZA	1	1	\$13,500.00	\$13,500.00	\$13,500.00
55	60.01.850 CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA DECAPOLAR EN 5 Ó 7FR. (SENO CORONARIO).	PIEZA	1	1	\$17,857.00	\$17,857.00	\$17,857.00
56	60.01.851 CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA, DÚODECAPOLAR EN 5 A 7FR.	PIEZA	1	1	\$27,142.00	\$27,142.00	\$27,142.00
57	60.01.856 COILS DIVERSAS MORFOLOGÍAS Y MEDIDAS SISTEMA LIBERACIÓN CONTROLADA O REPOSICIONABLE 0.018" A 0.035" CON FIBRA SINTÉTICA Y RETRÁCTIL.	PIEZA	1	1	\$12,933.00	\$12,933.00	\$12,933.00
58	60.01.857 COILS O ESPIRALES DE LIBERACIÓN NO CONTROLADA O "EMPUJABLE" DE DIVERSA VARIEDAD DE FORMA, TAMAÑO, GROSOR Y TIPO.	PIEZA	1	1	\$15,360.00	\$15,360.00	\$15,360.00
59	60.01.858 COILS NEUROVASCULARES DIVERSAS MORFOLOGÍAS, SISTEMA 0.010" Ó 0.0108" Ó 0.0115" Ó 0.0125" Ó 0.0135" Ó 0.0145" Ó 0.020" O COILIS CON DIAMETRO EXTERNO DE 0.0145 TODA VEZ QUE LO SOLICITADOS DE 0.020	PIEZA	1	1	\$14,995.00	\$14,995.00	\$14,995.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

60	60.01.859 COLCHÓN TÉRMICO PARA PACIENTE NEONATO, LACTANTE Y PEDIÁTRICO. (NO REQUIERE REFERENCIACIÓN).	PIEZA	1	1	\$902.00	\$902.00	\$902.00
61	60.01.861 CONSUMIBLES PARA ELECTROCOAGULACIÓN: ELECTRODO NEUTRO CON DOS ÁREAS DE CONTACTO Y LÁPIZ DE ELECTROCIRUGÍA O ELECTRODO NEUTRO DE DOS ÁREAS Y UN LAPIZ DE ELECTROCIRUGIA CON 2 BOTONES.	PIEZA	1	1	\$225.00	\$225.00	\$225.00
62	60.01.862 CONTROLADOR MANUAL ESTÉRIL PARA SISTEMA DE INYECCIÓN DE SOLUCIÓN SALINA Y MEDIO DE CONTRASTE CON FLUJO VARIABLE.	PIEZA	1	1	\$897.00	\$897.00	\$897.00
63	60.01.863 CUERDA GUÍA 0.018 Ó 0.014" PUNTA RECTA CON ALTO GRAMAJE.	PIEZA	1	1	\$3,450.00	\$3,450.00	\$3,450.00
64	60.01.864 CUERDA GUÍA ESPECIAL PARA IMPLANTE DE VÁLVULA AORTICA DE ALTO SOPORTE DE DIÁMETRO DE 0.035" Y LONGITUD OPCIONAL DE 260CM Ó 275 Ó 300 CM, LA CUAL PREVIENE LA PERFORACIÓN DEL VENTRÍCULO.	PIEZA	1	1	\$8,939.00	\$8,939.00	\$8,939.00
65	60.01.865 CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, CON PUNTA EN "J" DE 3 MM EN LA CURVA, 0.035" LONGITUD OPCIONAL DE 150, 260 Ó 300 CM. ESTÉRIL Y DESECHABLE.	PIEZA	1	1	\$440.00	\$440.00	\$440.00
66	60.01.867 CUERDA O GUÍA VASCULAR DE 0.018" CON ALMA DE NITINOL, PUNTA SUAVE Y LONGITUD OPCIONAL DE 60CM Ó 110 Ó 150 Ó 200 Ó 260 Ó 300 CM.	PIEZA	1	1	\$2,557.00	\$2,557.00	\$2,557.00
67	60.01.868 CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, RÍGIDA ALTO GRAMAJE 6 A 14 GRAMOS DE 0.014" DE DIÁMETRO Ó PUNTA CÓNICA DE 1 A 6 GRAMOS Y 180CM O 190CM DE LONGITUD O CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, EXTRA RÍGIDA DE 0.014" DE DIÁMETRO Y 182 CM DE LONGITUD	PIEZA	1	1	\$2,428.00	\$2,428.00	\$2,428.00
68	60.01.869 DISPOSITIVO DE TROMBECTOMÍA PERIFÉRICA FARMACO E HIDROMECHANICA (REOLITICA) CON ASPIRACIÓN .	PIEZA	1	1	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00
69	60.01.870 DISPOSITIVO DE TROMBÓLISIS ULTRASÓNICA PERIFÉRICA(INCLUYE SONDA Y CONSOLA), O BALON PERIFÉRICO PARA LITOTRISIA ULTRASÓNICA, INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA.	PIEZA	1	1	\$108,750.00	\$108,750.00	\$108,750.00
70	60.01.871 DISPOSITIVO HEMOSTÁTICO PARA CIERRE VASCULAR A BASE DE COLÁGENO O ACIDO POLIGLICOLICO O CIERRE VASCULAR CON VAINA INTRODUCIDORA FEMORAL INCLUIDA, UN OBTURADOR, UN PREDILATADOR, ALAMBRE GUÍA Y UN SISTEMA (SIS) PARA EL CIERRE DE 7FR.	PIEZA	1	1	\$4,895.00	\$4,895.00	\$4,895.00
71	60.01.872 DISPOSITIVO OCLUSOR VASCULAR DE ALEACIÓN DE NIQUEL Y TITANIO PARA OCLUSIÓN VASCULAR DE DIVERSOS TIPOS Y MEDIDAS, INCLUYE EL SISTEMA LIBERADOR.	PIEZA	1	1	\$27,500.00	\$27,500.00	\$27,500.00
72	60.01.873 DISPOSITIVO PARA CIERRE VASCULAR A BASE DE SUTURAS PRE MONTADAS DE MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO PARA CERRAR CALIBRES 5, 6, 7 Y 8 FR.	PIEZA	1	1	\$4,500.00	\$4,500.00	\$4,500.00
73	60.01.874 DIVERSOR DE FLUJO PARA ANEURISMAS INTRACRANEALES DE DIVERSOS TAMAÑOS EN CALIBRE Y LONGITUDES A ELECCIÓN DEL NEUROLINTERVENCIONISTA.	PIEZA	1	1	\$178,227.00	\$178,227.00	\$178,227.00
74	60.01.875 ECOREALSADOR.O ECO CONTRASTE; SUBSTANCIA QUE SE INYECTA DURANTE UNA ECOCARDIOGRAFÍA REALZA LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES OBTENIDAS CON LA ECOGRAFÍA.	PIEZA	1	1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
75	60.01.876 ELECTRODO MARCAPASO CON GLOBO DISTAL.	PIEZA	1	1	\$14,620.00	\$14,620.00	\$14,620.00
76	60.01.877 ELECTRODO PARA MARCAPASO TEMPORAL BIPOLAR.	PIEZA	1	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

77	60.01.878 ENDOPRÓTESIS PARA ANEURISMA AORTO TORÁCICA CON SUS ACCESORIOS PARA LA COLOCACIÓN. DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	1	1	\$228,400.00	\$228,400.00	\$228,400.00
78	60.01.879 ENDOPRÓTESIS TORÁCICA SEGMENTO DIVERSAS MEDIDAS (PARA EXTENSIÓN EN CASO DE REQUERIRSE) SIN ACCESORIOS.	PIEZA	1	1	\$235,200.00	\$235,200.00	\$235,200.00
79	60.01.881 EXTENSIÓN COAXIAL DE CATÉTER GUÍA CORONARIO DE RÁPIDO INTERCAMBIO DE 5, 5.5, 6, 7 Y 8FR Ó DE 6 A 8 FR O CATETER GUÍA INTERMEDIO DE 0.057" O EXTENSION COAXIAL DE RAPIDO INTERCAMBIO DE CATETER GUÍA CORONARIO DE 6FR, LONGITUD PROXIMAL DE 120 CM	PIEZA	1	1	\$9,571.00	\$9,571.00	\$9,571.00
80	60.01.883 EXTENSIÓN DE PRESIÓN DE 15CM O EXTENSIÓN DE PRESIÓN DE 15 O 25CM.	PIEZA	1	1	\$136.00	\$136.00	\$136.00
81	60.01.884 EXTENSIÓN, "CUFF O MANGUITO, QUE FUNCIONA COMO EXTENSIÓN PROXIMAL DE ENDOPRÓTESIS AORTICA, TORÁCICA Y ABDOMINAL".	PIEZA	1	1	\$73,636.00	\$73,636.00	\$73,636.00
82	60.01.885 EXTRACTOR DE TROMBOS INTRACORONARIO.	PIEZA	1	1	\$14,285.00	\$14,285.00	\$14,285.00
83	60.01.886 EXTRACTOR MANUAL DE TROMBOS PULMONARES 5 FR A 8FR DE 150CM DE LONGITUD.	PIEZA	1	1	\$12,740.00	\$12,740.00	\$12,740.00
84	60.01.887 SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3-7 MM) O SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3.5 MM).	PIEZA	1	1	\$30,714.00	\$30,714.00	\$30,714.00
85	60.01.889 FRASCO CON EMBOLIZANTE ADHESIVO N-BUTIL CIANOACRILATO USO ENDOVASCULAR O FRASCO EMBOLIZANTE ADHESIVO N-BUTIL-2 CIANOACRILATO.	PIEZA	1	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
86	60.01.890 FRASCO DE EMBOLIZANTE GRASO A BASE DE LIPIODOL.	PIEZA	1	1	\$4,447.00	\$4,447.00	\$4,447.00
87	60.01.891 FRASCO DE MICROPARTÍCULAS EMBOLIZANTES VIALES DE DIFERENTES CALIBRES EN MICRAS (200 A 1000MICRAS)DE ALCOHOL POLIVINÍLICO.	PIEZA	1	1	\$4,930.00	\$4,930.00	\$4,930.00
88	60.01.893 GUÍA DE ALTO SOPORTE.	PIEZA	1	1	\$2,585.00	\$2,585.00	\$2,585.00
89	60.01.894 GUÍA DE PRESIÓN. FLOPPY DE .014 POR 185 O 190CM DE LONGITUD O MICRO CATÉTER CON PUNTA DE MEDICIÓN DE LA RESERVA DE FLUJO CORONARIO FRACCIONAL O GUÍA FLOPPY DE 0.014" POR 182 CM DE LONGITUD	PIEZA	1	1	\$22,142.00	\$22,142.00	\$22,142.00
90	60.01.895 GUÍA DE PUNCIÓN TRANSEPTAL POR RADIOFRECUENCIA.	PIEZA	1	1	\$9,285.00	\$9,285.00	\$9,285.00
91	60.01.896 HIDROCOIL O COIL BIOACTIVO Ó CON PGLA, CON SISTEMA LIBERADOR DE DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	1	1	\$29,850.00	\$29,850.00	\$29,850.00
92	60.01.897 INTRODUTOR 18 FR.	PIEZA	1	1	\$8,300.00	\$8,300.00	\$8,300.00
93	60.01.898 INTRODUTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO CON ALMA METÁLICA. POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD 25 A 45CM CALIBRE. 5,6,7 Y 8 FR O INTRODUTOR DE CATETER ARTERIAL O VENOSO LONGITUD DE 25 CM, CALIBRE 5, 6 O 7 FR	PIEZA	1	1	\$913.00	\$913.00	\$913.00
94	60.01.899 INTRODUTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO FEMORAL, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA PEDIÁTRICO, 4, 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD 5CM OPCIONAL A 14 CMS.	PIEZA	1	1	\$610.00	\$610.00	\$610.00
95	60.01.900 INTRODUTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO FEMORAL, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, 4, 5, 6, 7, 8 FRENCH, LONGITUD OPCIONAL DE 10 Ó 16 Ó 25 CMS. CON GUÍA VASCULAR 0.021 A 0.032".	PIEZA	1	1	\$500.00	\$500.00	\$500.00
96	60.01.901 INTRODUTORES DE CATÉTER ARTERIAL POR TÉCNICA RADIAL CON RECUBRIMIENTO OPCIONAL HIDROFÍLICO, TEFLONADO O SEMIHIDROFÍLICO, LONGITUD OPCIONAL DE 7 Ó 10 Ó 11 Ó 16 O 25CM CALIBRE. 4, 5, 6 . CON GUÍA VASCULAR CON RECUBRIMIENTO OPCIONAL HIDROFÍLICO, TEFLONADO Ó SEMIHIDROFÍLICO, 0.018 A 0.025.	PIEZA	1	1	\$905.00	\$905.00	\$905.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

97	60.01.902 INTRODUTOR GUÍA LARGO PARA ACCESO FEMORAL Y DISTAL ARTERIAL DE 90 O 100 CMS. 7 U 8 FR.	PIEZA	1	1	\$4,500.00	\$4,500.00	\$4,500.00
98	60.01.903 INTRODUTOR LARGO DEFLECTABLE 8 Y 8.5 FR. INTERNO, DIVERSAS CURVAS, 63 A 71 CM.	PIEZA	1	1	\$18,571.00	\$18,571.00	\$18,571.00
99	60.01.906 INTRODUTOR PEDIÁTRICO 4 Y 5 FR.	PIEZA	1	1	\$417.00	\$417.00	\$417.00
100	60.01.907 INTRODUTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO. POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD OPCIONAL DE 10 Ó 11 O 16 Ó 25 CM CALIBRE. DENTRO DEL RANGO DE 4 A 14FR.	PIEZA	1	1	\$537.00	\$537.00	\$537.00
101	60.01.908 JERINGA PARA ANGIOCARDIOGRAFÍA, DE 100 A 150 ML DE CAPACIDAD O JERINGA PARA ANGIOCARDIOGRAFÍA, DE 150 ML DE CAPACIDAD	PIEZA	1	1	\$315.00	\$315.00	\$315.00
102	60.01.909 JERINGA PARA SISTEMA DE INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE POR FLUJO VARIABLE.	PIEZA	1	1	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00
103	60.01.910 JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN.	PIEZA	1	1	\$857.00	\$857.00	\$857.00
104	60.01.911 KIT DE CATÉTER SWAN GANZ INCLUYE: INTRODUTOR Y CATÉTER PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN POR TERMO DILUCIÓN.	PIEZA	1	1	\$2,710.00	\$2,710.00	\$2,710.00
105	60.01.912 KIT DE PERICARDIOCENTÉSIS. INCLUYE: 1 AGUJA DE 22 G., 1 AGUJA DE 25 G., 1 JERINGA DE 12 MM., 1 JERINGA DE 20 CC., 1 JERINGA DE 60 CC., 1 BISTURÍ Y 1 AGUJA DE 3-0 CURVA CON SUTURA. (PUEDE VARIAR SEGÚN TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE SIEMPRE QUE TENGAN LA MISMA FUNCIONALIDAD Y SEAN COMPATIBLES SUS ELEMENTOS).	PIEZA	1	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00
106	60.01.913 KIT PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIÓN SALINA Y MEDIO DE CONTRASTE POR FLUJO VARIABLE: INCLUYE 1 MANIFOLD, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA Y UNA JERINGA DE MANO, Ó KIT CON JERINGA DE 150 ML, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA Y CONTRASTE.	PIEZA	1	1	\$2,062.00	\$2,062.00	\$2,062.00
107	60.01.915 LÍQUIDO EMBOLICO A BASE DE ALCOHOL ETILVINÍLICO EVOH COMO POLÍMERO EMBOLIZANTE, DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) COMO SOLVENTE CON TANTALIO O YODO.	PIEZA	1	1	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00
108	60.01.917 MANGUERA PARA IRRIGACIÓN PARA CATÉTER DE ABLACIÓN.	PIEZA	1	1	\$2,363.00	\$2,363.00	\$2,363.00
109	60.01.918 MANIFOLD ANGIOGRÁFICO DE TRES VÍAS.	PIEZA	1	1	\$574.00	\$574.00	\$574.00
110	60.01.920 MANTAS PARA CALENTAMIENTO PRE, PER Y TRANS OPERATORIO (DIFERENTES DISEÑOS Y TAMAÑOS O DE ACCESO MULTIPLE). (NO REQUIEREN REFERENCIACIÓN).	PIEZA	1	1	\$350.00	\$350.00	\$350.00
111	60.01.921 MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICO EN CONCENTRACIÓN DE 300 A 370 MG/ML, IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. FRASCO CON 100 ML O IÓNICO DE BAJA OSMOLARIDAD, IOXAGLATO DE SODIO Y MEGLUMINA, CONCENTRACIÓN 320MG/ML, PRESENTACIÓN 100ML.	PIEZA	1	1	\$598.00	\$598.00	\$598.00
112	60.01.922 MICRO CATÉTER CON CUERPO ENMALLADO DE ACERO INOXIDABLE DE PUNTA DESPRENDIBLE.	PIEZA	1	1	\$22,370.00	\$22,370.00	\$22,370.00
113	60.01.923 MICRO CATÉTER CORONARIO PARA OCLUSIONES CRÓNICAS.	PIEZA	1	1	\$10,990.00	\$10,990.00	\$10,990.00
114	60.01.924 MICRO CATÉTERES CONVENCIONALES PREFORMADOS 2.7 Ó 2.8 FR.	PIEZA	1	1	\$18,500.00	\$18,500.00	\$18,500.00
115	60.01.925 MICROCATÉTER CORONARIO PARA OCLUSIONES TOTALES CRÓNICAS Y ANGIOPLASTÍA COMPLEJA CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE ALTA DURACIÓN, LONGITUD DE 130 A 150CM, CON CAPACIDAD DE TORQUE Y PUNTA CÓNICA.	PIEZA	1	1	\$19,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UAAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

116	60.01.926 MICROCATÉTERES DE INFUSIÓN PARA ESPIRALES (COILS) PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL, DE 0.010"/.020" (0.038 MM), CON CUERPO ENMALLADO, DIÁMETRO INTERNO DE 0.014"/.018" (0.035 MM), RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO O MICROCATETER DE INFUSIÓN PARA ESPIRALES (COILS) PARA EMBOLIZACIÓN INTRACRANEAL, CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO PUNTA RECTA, LONGITUD DE LA PUNTA DE 3.0 CM Y LONGITUD TOTAL DE 165 CM, DIAMETRO INTERNO DE 0.013" CON CUERPO ENMALLADO.	PIEZA	1	1	\$14,950.00	\$14,950.00	\$14,950.00
117	60.01.927 MICROCATÉTERES FLUJO DEPENDIENTE DE 1.2 FR, 1.5 FR, 1.8 FR, 2.1FR. , COMPATIBLES CON DIMETIL SULFOXIDO (DMSO) CON O SIN PUNTA DISTAL DESPRENDIBLE.	PIEZA	1	1	\$33,000.00	\$33,000.00	\$33,000.00
118	60.01.930 MICROCATÉTERES PARA INFUSIÓN DE LÍQUIDO EMBOLIZANTE COMPATIBLES CON DIMETIL SULFOXIDO (DMSO) DE 0.010 O 0.014 O 0.018 CON PUNTA PREFORMADA: RECTA O EN 45 GRADOS O EN 90 GRADOS.	PIEZA	1	1	\$15,254.00	\$15,254.00	\$15,254.00
119	60.01.931 MICRO GUÍA DE 0.014", LONGITUDES DE 150 Ó 180 Ó 182 Ó 300 CM CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	PIEZA	1	1	\$12,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
120	60.01.933 MICROGUÍAS 0.007" Ó 0.008" A 0.014"LLEVAR MEDIDAS INTERMEDIAS, CORTAS DE 150 CM O MICROGUÍA HIDROFOLICA DE 0.007 O 0.008" POR 150 O 200 CM DE LONGITUD TOTAL.	PIEZA	1	1	\$9,300.00	\$9,300.00	\$9,300.00
121	60.01.934 MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.008" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	PIEZA	1	1	\$7,940.00	\$7,940.00	\$7,940.00
122	60.01.935 MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.010" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS O MICROGUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.010" LONGITUD 150 O 200 CMS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS O MICROGUÍA HIDROFOLICA DE 0.016 " POR 200 CM DE LONGITUD TOTAL	PIEZA	1	1	\$8,400.00	\$8,400.00	\$8,400.00
123	60.01.938 MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.018" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS O MICROGUÍA HIDROFOLICA DE 0.016 " POR 200 CM DE LONGITUD TOTAL	PIEZA	1	1	\$6,100.00	\$6,100.00	\$6,100.00
124	60.01.941 PAQUETE UNIVERSAL DE ROPA.	PIEZA	1	1	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00
125	60.01.942 PARCHES HEMOSTÁTICO CON TROMBINA Y ANTIBACTERIANO.	PIEZA	1	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
126	60.01.943 PIG TAIL CENTIMETRADO 5 FR.	PIEZA	1	1	\$1,880.00	\$1,880.00	\$1,880.00
127	60.01.944 PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON: REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS EN PLATINO CROMO, ZOTAROLIMUS EN CROMO COBALTO, EVEROLIMUS EN CROMO COBALTO. CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS EN DIVERSAS MEDIDAS O PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA DE PLATINO CROMO (STENT MEDICADO) CON LIBERACION DE EVEROLIMUS, MEDIDAS DE 38MM DE LONGITUD POR 4.00 MM DE DIAMETRO O PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA DE PLATINO CROMO (STENT MEDICADO) CON LIBERACION DE EVEROLIMUS, MEDIDAS DE 8 A 38 MM DE LONGITUD POR 2.25 A 4.00 MM DE DIAMETRO	PIEZA	1	1	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

128	60.01.945 PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON: REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS EN PLATINO CROMO POLÍMERO BIOABSORBIBLE. O PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS O SIROLIMUS, EN PLATINO-CROMO O EN COBALTO-CROMO, CON POLÍMERO BIOABSORBIBLE.	PIEZA	1	1	\$17,857.00	\$17,857.00	\$17,857.00
129	60.01.946 PRÓTESIS ENDOVASCULAR DEDICADO A BIFURCACIÓN DE DIVERSAS ALEACIONES Y LIBERADOR DE MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIROLIMUS) AUTO EXPANDIBLES O LIBERACIÓN CON BALÓN.	PIEZA	1	1	\$20,714.00	\$20,714.00	\$20,714.00
130	60.01.947 PRÓTESIS VASCULAR INTRACRANEAL O MICROSTENT PARA ANEURISMA VASCULAR DE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES A ELECCIÓN DEL NEUROUTERVENCIÓNISTA.	PIEZA	1	1	\$63,000.00	\$63,000.00	\$63,000.00
131	60.01.948 ROTADOR DE CUERDA GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE 0.014" DE DIÁMETRO. TIPO: PIN-VICE. DESECHABLE O KIT DE VALVULA EN "Y" QUE INCLUYE, VALVULA, ROTOR E INSERTOR,	PIEZA	1	1	\$393.00	\$393.00	\$393.00
132	60.01.949 SET DE MICRO PUNCIÓN.	PIEZA	1	1	\$1,900.00	\$1,900.00	\$1,900.00
133	60.01.950 SISTEMA LIBERADOR PARA COILS, O SISTEMA LIBERADOR PARA COILS FIBRADOS DE LIBERACIÓN CONTROLADA (O REPOSICIONABLES) O SISTEMA DE COIL EMPUJABLE DE 0.018" DIÁMETRO MAXIMO DE 6MM Y LONGITUD DEL COIL DE 6.5 MM.	PIEZA	1	1	\$7,839.00	\$7,839.00	\$7,839.00
134	60.01.951 SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE TROMBO CON BOMBA ELÉCTRICA DE VACÍO PARA PROCEDIMIENTOS PERIFÉRICOS. (EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LA BOMBA ELÉCTRICA DE VACÍO.	PIEZA	1	1	\$44,236.00	\$44,236.00	\$44,236.00
135	60.01.953 SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3-7 MM) Ó PROTECCIÓN PROXIMAL 8 O 9 FR. (TIPO OCLUSOR DE CARÓTIDA) O SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL CON PERFIL DE CRUCE O SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL DE 190 CM DE LONGITUD, CON PERFIL DE CRUCE DE 3.2 FR. Ó SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (FILTRO DE 3.5-5.5 MM)	PIEZA	1	1	\$19,915.00	\$19,915.00	\$19,915.00
136	60.01.954 SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS DE 4MM A 12 MM INCLUIR MEDIDAS INTERMEDIAS.	PIEZA	1	1	\$9,662.00	\$9,662.00	\$9,662.00
137	60.01.955 SISTEMA INTRODUTOR LARGO O VAINA DE ACCESO VASCULAR.	PIEZA	1	1	\$1,550.00	\$1,550.00	\$1,550.00
138	60.01.956 Sonda para ECO INTRACARDIACO (INCLUYE USO DE EQUIPO PARA ECO INTRACARDIACO)COMPATIBLE EL SISTEMA OFERTADO DE MAPEO 3D U OTROS PROCEDIMIENTOS ESTRUCTURALES COMPATIBLES CON EL EQUIPO ULTRASONIDO INTRACARDIACO OFERTADO.	PIEZA	1	1	\$23,467.00	\$23,467.00	\$23,467.00
139	60.01.957 STENT PERIFÉRICO AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PTFE O EPTFE O STENT PREMONTADO EN BALON CUBIERTO DE PTFE. O STENT AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PET.	PIEZA	1	1	\$49,000.00	\$49,000.00	\$49,000.00
140	60.01.958 STENT CAROTIDEO AUTO EXPANDIBLE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	1	\$29,700.00	\$29,700.00	\$29,700.00
141	60.01.959 STENT PERIFÉRICO AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PTFE O EPTFE O STENT PREMONTADO EN BALON CUBIERTO DE PTFE. O STENT AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PET(USO CORONARIO).	PIEZA	1	1	\$44,507.00	\$44,507.00	\$44,507.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

142	60.01.961 STENT DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, AUTO EXPANDIBLE, DE NITINOL Y MARCAS DE TANTALIO, COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.035", 0.014", 0.018". (PARA USO VASCULAR GENERAL) O STENT DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL Y MARCAS DE TITALIO, COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.035" O 0.014"(PARA USO VASCULAR GENERAL).	PIEZA	1	1	\$26,185.00	\$26,185.00	\$26,185.00
143	60.01.962 STENT NO MEDICADO DIFERENTES DIÁMETROS Y MEDIDAS.	PIEZA	1	1	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00
144	60.01.964 STENT CAROTIDEO AUTO EXPANDIBLE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDESE CON ALEACIÓN DE NITINOL COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA ,0.014", 0.018" RADIOPACO Y FLEXIBLE O STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE CON ALEACION DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE, DISEÑO DE ARQUITECTURA DE STENT (PARA CAROTIDA) COMPATIBLE CON CUERDA GUIA 0.035" O 0.014" RADIOPACO Y FLEXIBLE.	PIEZA	1	1	\$25,316.00	\$25,316.00	\$25,316.00
145	60.01.965 STENTS PERIFÉRICOS , DESMONTADO. PARA EXPANDIR ENTRE 8 Y 12 MM Y 14 A 25MM DE DIÁMETRO Y LONGITUD ENTRE 36 A 50 MM. O STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE CON ALEACION DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE, DISEÑO DE ARQUITECTURA DE STENT (PARA CAROTIDA) COMPATIBLE CON CUERDA GUIA 0.035" O 0.014" RADIOPACO Y FLEXIBLE.	PIEZA	1	1	\$26,185.00	\$26,185.00	\$26,185.00
146	60.01.966 STENT PERIFÉRICO MEDICADO, DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	1	\$30,226.00	\$30,226.00	\$30,226.00
147	60.01.967 STENT PERIFÉRICO RENAL RÁPIDO INTERCAMBIO COMPATIBLE CON SISTEMA 0.014 Y/O 0.018 PREMONTADO EN BALÓN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	1	\$27,735.00	\$27,735.00	\$27,735.00
148	60.01.969 TRANSDUCTOR DE PRESIÓN COMPATIBLE CON EL POLÍGRAFO.	PIEZA	1	1	\$654.00	\$654.00	\$654.00
149	60.01.970 TUBO PARA MUESTRA DE SANGRE PARA MEDICIÓN DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA O ANALIZADOR CON TECNOLOGIA BASADA EN CUBETA.	PIEZA	1	1	\$137.00	\$137.00	\$137.00
150	60.01.972 VIAL DE MICRO ESFERAS EMBOLIZANTES (OPCIONES, HYDROGEL O RECUBRIMIENTO DE POLYZENE-F) O MICROESFERAS CON NUCLEO DE HIDROGEL	PIEZA	1	1	\$9,600.00	\$9,600.00	\$9,600.00
151	60.01.976 CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA Y ARTERIOGRAFÍA POR TÉCNICA PERCUTÁNEA. DE POLITETRAFLUORETILENO, ALTO FLUJO ANGULADO A 145 GRADOS. TIPO: PIGTAIL. LONGITUD 110 CM CALIBRE 5 A 6 FR.	PIEZA	1	1	\$508.00	\$508.00	\$508.00
152	60.01.977 CATÉTER PARA CATETERIZACIÓN PERCUTÁNEA CAL 4 A 6 FR., LONGITUD 65 A 110 CM. TIPO: MPA, PIGTAIL, NIH O RECTO DIVERSAS CURVAS.	PIEZA	1	1	\$558.00	\$558.00	\$558.00
153	60.01.978 CATÉTER PARA DILATACIÓN DE ARTERIA CORONARIA, CON GLOBO SEMICOMPLACIENTE, DESDE 1.00 HASTA 4.5 MM DE DIÁMETRO Y LONGITUDES DESDE 6 A 30 MM, Y DE 130 A 155CM DE LARGO, SISTEMA DE RÁPIDO INTERCAMBIO. (OFERTAR TODAS LAS MEDIDAS DE DIÁMETRO) O CATÉTER PARA DILATACIÓN DE ARTERIA CORONARIA, CON GLOBO SEMICOMPLACIENTE, DE 1.20 A 4 MM DE DIÁMETRO POR 8 A 30 MM DE LONGITUD, 130 A 150CM DE LARGO, SISTEMA DE RÁPIDO INTERCAMBIO.	PIEZA	1	1	\$4,285.00	\$4,285.00	\$4,285.00
154	60.01.979 CATÉTERES GUÍA TIPO JUDKINS, PARA CORONARIA DERECHA E IZQUIERDA CON PUNTA SUAVE, ASA DE 3.5, 4.0 Y 5.0 MM DE 6 A 8 FR., DE 100 CM DE LARGO. Y TIPO: AMPLATZ O MP O VODA O IKARI O EBU.	PIEZA	1	1	\$1,428.00	\$1,428.00	\$1,428.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

155	60.01.980 CATÉTERES MULTIPROPÓSITO PUNTA A1, A2, B1 Y B2 ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 100 CM CALIBRE. 5FR.	PIEZA	1	1	\$508.00	\$508.00	\$508.00
156	60.01.981 CATÉTERES PARA CATETERIZACIÓN DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON TÉCNICA PERCUTÁNEA, ASA DE 3.5, 4 Y 5, CALIBRE 5 Ó 6FR., LONGITUD 100 A 110 CM. TIPO: JUDKINS, AMPLATZ 1 Y 2. MULTIPROPÓSITOS, MAMARIOS.	PIEZA	1	1	\$410.00	\$410.00	\$410.00
157	60.01.982 CATÉTERES PARA CATETERIZACIÓN DE ARTERIA CORONARIA IZQUIERDA CON TÉCNICA PERCUTÁNEA, CAL 5 Ó 6FR., LONGITUD 100 O 110 CM. TIPO: FEMORAL IZQUIERDA ASA DE 3.5, 4 Y 5, AMPLATZ 1 Y 2. MULTIPROPÓSITOS, MAMARIOS.	PIEZA	1	1	\$410.00	\$410.00	\$410.00
158	60.01.983 CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, INTERMEDIA, RÍGIDA O DOBLE ESPIRAL CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE 0.014" DE DIÁMETRO Y 175CM A 195CM DE LONGITUD.	PIEZA	1	1	\$1,524.00	\$1,524.00	\$1,524.00
159	60.01.984 GUIA HIDROFILICA DE 0.035 O 0.038 LONGITUD DE 150 O 260 PUNTA ANGULADA O RECTA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MÉDICO.	PIEZA	1	1	\$1,350.00	\$1,350.00	\$1,350.00
160	60.01.985 CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, INTERMEDIA Y RÍGIDA, CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE 0.014" DE DIÁMETRO CON 300CM DE LONGITUD.	PIEZA	1	1	\$1,524.00	\$1,524.00	\$1,524.00
161	60.01.988 STENT NEUROVASCULAR PARA ANEURISMAS EN BIFURCACIÓN CON CORONA INTRASACULAR.	PIEZA	1	1	\$148,000.00	\$148,000.00	\$148,000.00
162	60.01.990 AGUJA DE BIOPSIA AUTOMÁTICA 14 A 20 GA, SISTEMA CON AGUJA COAXIAL (CARTUCHO DESECHABLE COMPATIBLE CON PISTOLA EN EQUIPAMIENTO).	PIEZA	1	1	\$725.00	\$725.00	\$725.00
163	60.01.992 AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMÁTICA 14 A 20 GA, SISTEMA CON AGUJA COAXIAL.	PIEZA	1	1	\$1,444.00	\$1,444.00	\$1,444.00
164	60.01.994 AGUJA FINA DE ASPIRACIÓN 18 A 22 GA.	PIEZA	1	1	\$290.00	\$290.00	\$290.00
165	60.01.996 AGUJA PARA BIOPSIA DE MÚDULA ÓSEA (CÁNULA DE ACERO INOXIDABLE CON MANERAL PLÁSTICO, OBTURADOR Y CÁNULA DE EXTRACCIÓN).	PIEZA	1	1	\$898.00	\$898.00	\$898.00
166	60.01.998 AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA MOTORIZADA DE LESIÓN ÓSEA, INLCUYE: AGUJA DE ACCESO, VARILLA EXPULSORA, AGUJA DE BIOPSIA, VARILLA EXPULSORA DE BIOPSIA, FUNDA ESTÉRIL, VARILLA DE TRANSFERENCIA.	PIEZA	1	1	\$9,519.00	\$9,519.00	\$9,519.00
167	60.01.1000 CATÉTER PARA CENTESIS, INLCUYE AGUJA ECOGÉNICA.	PIEZA	1	1	\$5,900.00	\$5,900.00	\$5,900.00
168	60.01.1002 ENDOGRAPAS PARA FIJACIÓN DE ENDOPRÓTESIS.	PIEZA	1	1	\$129,757.00	\$129,757.00	\$129,757.00
169	60.01.1006 INTRODUTOR PEEL-AWAY.	PIEZA	1	1	\$1,045.00	\$1,045.00	\$1,045.00
170	60.01.1008 KIT DE ACCESO HEPÁTICO PARA TIPS.	PIEZA	1	1	\$51,000.00	\$51,000.00	\$51,000.00
171	60.01.1010 SET DE BIOPSIA TRANSYUGULAR.	PIEZA	1	1	\$47,500.00	\$47,500.00	\$47,500.00
172	60.01.1012 CATÉTER DE ATRECTOMÍA DIRECCIONAL PERIFÉRICA.	PIEZA	1	1	\$59,000.00	\$59,000.00	\$59,000.00
173	60.01.1014 CATÉTER PERIFÉRICO DE INFUSIÓN DISTAL PARA TROMBOLISIS.	PIEZA	1	1	\$9,300.00	\$9,300.00	\$9,300.00
174	60.01.1016 ESFERAS CALIBRADAS CARGABLES CON QUIMIOTERAPIA.	PIEZA	1	1	\$44,424.00	\$44,424.00	\$44,424.00
175	60.01.1018 STENT RETRAIBLE PARA TROMBECTOMÍA MECÁNICA.	PIEZA	1	1	\$67,000.00	\$67,000.00	\$67,000.00
176	60.01.1020 CATÉTER DE ASPIRACIÓN PARA TROMBECTOMÍA CEREBRAL. INCLUYE CANISTER Y CONECTORES. (COMPATIBLE CON SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE TROMBOS ELECTRICA OFERTADA).	PIEZA	1	1	\$58,500.00	\$58,500.00	\$58,500.00
177	60.01.1022 CATÉTER GUÍA CEREBRAL CON BALÓN DE OCLUSIÓN EN LA PUNTA.	PIEZA	1	1	\$31,500.00	\$31,500.00	\$31,500.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

178	60.01.1024 STENT PERIFÉRICO, INDICACIÓN VENOSA, DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	1	\$83,288.00	\$83,288.00	\$83,288.00
179	60.01.1026 INJERTO HÍBRIDO PERCUTÁNEO PARA PACIENTES CON AGOTAMIENTO DE ACCESO VASCULAR.	PIEZA	1	1	\$83,476.00	\$83,476.00	\$83,476.00
180	60.01.1028 FIBRA LINEAL PARA SAFENOABLACIÓN POR LÁSER (SEGÚN TECNOLOGÍA OFERTADA EN EQUIPO SI SE TRATA DE LÁSER).	PIEZA	1	1	\$16,440.00	\$16,440.00	\$16,440.00
181	60.01.1030 FIBRA RADIAL PARA SAFENOABLACIÓN POR LÁSER, (SEGÚN TECNOLOGÍA OFERTADA EN EQUIPO SI SE TRATA DE LÁSER).	PIEZA	1	1	\$16,440.00	\$16,440.00	\$16,440.00
182	60.01.1032 CATÉTER Ó ESTILETE PARA SAFENOABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (SEGÚN TECNOLOGÍA OFERTADA EN EQUIPO SI SE TRATA DE RADIOFRECUENCIA).	PIEZA	1	1	\$18,800.00	\$18,800.00	\$18,800.00
183	60.01.1034 SISTEMA DE SAFENOABLACIÓN MECANICO-QUIMICO.	PIEZA	1	1	\$45,464.00	\$45,464.00	\$45,464.00
184	60.01.1036 SISTEMA DE CIERRE EDNOVENOSO TRANSCATÉTER CON ADHESIVO (CIANOACRILATO).	PIEZA	1	1	\$27,900.00	\$27,900.00	\$27,900.00
185	60.01.1038 SISTÉMA DE ABLACIÓN DE TUMORES, INCLUYE: ANTENA DE MICROONDAS, CABLE CONECTOR, PARCHE A TIERRA Y LÍNEAS DE INFUSIÓN PARA ENFRIAMIENTO, EN CASO DE SER REQUERIDAS INCLUYE EL USO DE CONSOLA DE MICROONDAS.	PIEZA	1	1	\$142,913.00	\$142,913.00	\$142,913.00
186	60.01.1040 SISTÉMA DE RADIOFRECUENCIA PARA ABLACIÓN DE TUMORES, INCLUYE: AGUJA, CABLE CONECTOR, PARCHE A TIERRA Y LÍNEAS DE INFUSIÓN PARA ENFRIAMIENTO, EN CASO DE SER REQUERIDAS INCLUYE EL USO DE CONSOLA DE RADIOFRECUENCIA.	PIEZA	1	1	\$146,020.00	\$146,020.00	\$146,020.00
187	60.01.1041 CATETERES DIAGNÓSTICOS PARA ARTERIAS PERIFERICAS, CURVA H1, JB1, JB2, MANI, SIM1, SIM2, SIM3, MULTIPROPOSITO Y PIGTAIL, EN 100 O 110 CM DE LONGITUD, CALIBRE 4 Ó 5 FR.	PIEZA	1	1	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00
188	60.01.1042 SISTEMA DE CRIOABLACIÓN FOCAL (INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA).	PIEZA	1	1	\$160,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00
189	60.01.1043 SONDA PARA ECO INTRACARDIACO (INCLUYE USO DE EQUIPO PARA ECO INTRACARDIACO) PARA OTROS PROCEDIMIENTOS COMPATIBLES CON EL EQUIPO ULTRASONIDO INTRACARDIACO OFERTADO. USO ADULTO Y PEDIÁTRICO.	PIEZA	1	1	\$59,000.00	\$59,000.00	\$59,000.00
190	60.01.1044 GRABADORA DE ASA IMPLANTABLE SUBCUTÁNEA (HOLTER IMPLANTABLE).	PIEZA	1	1	\$80,150.00	\$80,150.00	\$80,150.00
191	60.01.1045 RETRACTOR ESOFÁGICO EN NITINOL CON RECUBRIMIENTO DE TEFLÓN.	PIEZA	1	1	\$12,610.00	\$12,610.00	\$12,610.00
192	60.01.1046 BALÓN PERIFÉRICO CON MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIROLIMUS) DIVERSAS MEDIDAS DE 2.0 A 8.0 MM DE DIÁMETRO, PRESENTAR 80MM A 150MM DE LONGITUD.	PIEZA	1	1	\$26,900.00	\$26,900.00	\$26,900.00
193	60.01.1047 BALONES PERIFÉRICOS DE USO VENOSO EN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUD ES (6MM A 24MM DE DIÁMETRO Y DIVERSAS LONGITUDES) DE BAJO PERFIL PARA INTRODUCORES 4 A 9 FR. Y BALONES NO COMPLACIENTES. CON SISTEMA 0.035".	PIEZA	1	1	\$16,900.00	\$16,900.00	\$16,900.00
194	60.01.1048 STENT RETRAIBLE PARA TROMBECTOMÍA MECÁNICA CEREBRAL.	PIEZA	1	1	\$68,900.00	\$68,900.00	\$68,900.00
195	60.01.1049 CATÉTER MULTIPROPOSITO PARADRENAJE BILIAR O DE NEFROSTOMIA(PIGTAIL) HIDROFÍLICO 8 FR A 14 FR CON LONGITUD DE 25CM A 40CM.	PIEZA	1	1	\$6,400.00	\$6,400.00	\$6,400.00
196	60.01.1050 CATETER ANGIOGRÁFICO TIPO MIKAELSON 5FR.	PIEZA	1	1	\$1,049.00	\$1,049.00	\$1,049.00
197	60.01.1051 CATETER ANGIOGRÁFICO TIPO SHEPHERD HOOK 5FR.	PIEZA	1	1	\$955.00	\$955.00	\$955.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

198	60.01.1052 LÍQUIDO EMBOLICO A BASE DE ALCOHOL ETILVINÍLICO EVOH COMO POLÍMERO EMBOLIZANTE, DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) COMO SOLVENTE CON TANTALIO O YODO	PIEZA	1	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00
199	60.01.1053 CATÉTER DE ATRECTORIA ROTACIONAL TRASLUMINAL PERCUTÁNEA, DE OCLUSIONES AGUDAS O CRÓNICAS, DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES CON GUÍA INCLUIDA DE ROTO ABLACIÓN DE 0.009" Y AVANZADOR CON OLIVA GIRATORIA DE DIFERENTES DIÁMETROS.	PIEZA	1	1	\$45,300.00	\$45,300.00	\$45,300.00
200	60.01.1054 STENT PERIFÉRICO EXPANDIBLE POR BALON PREMONTADO COMPATIBLE CON GUIA 0.035" DIVERSOS DIAMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	1	\$45,339.00	\$45,339.00	\$45,339.00
201	60.01.1055 STENT PERIFÉRICO DE GRANDES DIÁMETROS CUBIERTO CON PTFE EXPANDIBLE POR BALON PREMONTADO.	PIEZA	1	1	\$44,507.00	\$44,507.00	\$44,507.00
202	60.01.1056 BIBALON PARA GRANDES DIÁMETROS COMPATIBLE CON GUIA 0.035" DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	1	\$30,500.00	\$30,500.00	\$30,500.00
203	60.01.1057 KIT DE INTRODUTOR RADIAL CON PARED ULTRADELGADA LONGITUS OPCIONAL DE 10 Ó 16 Ó 25CM DE 5 A 7FR.	PIEZA	1	1	\$590.00	\$590.00	\$590.00
204	60.01.1058 BALON CORONARIO PARA LITOTRISIA ULTRASONICA, INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA.	PIEZA	1	1	\$80,200.00	\$80,200.00	\$80,200.00
205	60.01.1059 DISPOSITIVO TRANSCATÉTER DE SOPORTE VENTRICULAR TEMPORAL INCLUYE LA CONSOLA DE SOPORTE VENTRICULAR COMPATIBLE.	PIEZA	1	1	\$514,285.00	\$514,285.00	\$514,285.00
206	60.01.1060 STENTS PERIFÉRICOS , MONTADO Y DESMONTADO. PARA EXPANDIR ENTRE 8 Y 12 MM Y 14 A 25MM DE DIÁMETRO Y LONGITUD ENTRE 36 A 50 MM.	PIEZA	1	1	\$32,030.00	\$32,030.00	\$32,030.00
207	60.01.1061 BALONES PERIFÉRICOS DIFERENTES MEDIDAS DE BAJO PERFIL COMPATIBLES CON INTRODUTORES DE 4 A 11 FR. (4MM A 25 MM DE DIÁMETRO POR 2, 3, 4 Y 6 CM).	PIEZA	1	1	\$14,200.00	\$14,200.00	\$14,200.00
208	60.01.1062 CATÉTER BALÓN DE ELASTÓMERO TERMOPLÁSTICO LIBRE DE DEHP Y LÁTEX, ANGULACIÓN A 35°, CON MARCA RADIOPACA DE PLATINO / IRIDIO EN EJE CENTRAL, DIÁMETROS DE 9.5 Y 13.5 MM A VOLUMENES DE 1 Y 2 CC RESPECTIVAMENTE, LARGO DE CATÉTER ÚTIL DE 50CM.	PIEZA	1	1	\$14,500.00	\$14,500.00	\$14,500.00
209	60.01.1063 BALÓN DE ELASTÓMERO TERMOPLÁSTICO LIBRE DE DEHP Y LÁTEX, PERFIL DE 3 Y 4FR, DOS MARCAS RADIOPACAS DE PLATINO/IRIDIO EN LOS HOMBROS DEL BALÓN, DIÁMETROS DE 4 A 10MM. LONGITUDES QUE VAN DESDE 1 A 4CM.	PIEZA	1	1	\$16,761.00	\$16,761.00	\$16,761.00
210	60.01.1064 INTRODUTOR LARGO DE 30, 65 Y 85 CM TRENZADO DE INICIO A FIN, MARCA RADIOPACA DE PLATINO /IRIDIO, DILATADOR DE LDPE COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", DE 12 Y 14 FR CUENTA CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y LLAVE DE TRES VÍAS.	PIEZA	1	1	\$6,428.00	\$6,428.00	\$6,428.00
211	60.01.1065 Sonda Esofágica para el monitoreo hemodinámico y del gasto cardíaco (incluye uso de equipo)	PIEZA	1	1	\$13,500.00	\$13,500.00	\$13,500.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

212	60.01.1066 CATÉTER DE ATRECTORIA ROTACIONAL PERIFÉRICO TRASLUMINAL PERCUTANEA, DE OCUSIONES AGUDAS Y/O CRÓNICAS, DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES CON GUÍA DE TRABAJO ESPECIALIZADA 0.014. SE DEBERA INCLUIR CONSOLA DE ATRECTORIA PERIFERICA SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.	PIEZA	1	1	\$57,300.00	\$57,300.00	\$57,300.00
213	60.01.1067 CATETER DE SOPORTE PERIFERICO PARA CRUCE DE LESIONES CRONICAS 0.018 O 0.014 O 0.035".	PIEZA	1	1	\$16,500.00	\$16,500.00	\$16,500.00
214	60.01.1068 STENT LIBERADOR DE FÁRMACO BIOLIMUS A9, O STENT/ANDAMIO BIO ABSORBIBLE LIBERADOR DE FÁRMACO SIROLIMUS.	PIEZA	1	1	\$18,571.00	\$18,571.00	\$18,571.00
SUB TOTAL						\$9,272,647.00	\$15,267,275.00
IVA %						\$1,483,623.52	\$2,442,764.00
MONTO TOTAL						\$10,756,270.52	\$17,710,039.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefe de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/202/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo

